

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a golden crown on top, flanked by two golden lions. The shield is set against a blue background with a white cross. The shield is surrounded by a green base. The entire emblem is enclosed in a circular border with the Latin motto "S. CAROLINA ACAD. COACTEMALENSIS INTER CETERA CONSPICUA" written around it.

LA NECESIDAD DE IMPARTIR EL CURSO DE
FUNDAMENTOS DE DERECHO DE FAMILIA EN EL
SEGUNDO GRADO DEL NIVEL BÁSICO DE ESTUDIOS,
COMO PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LOS EMBARAZOS
EN ADOLESCENTES.

FÈLIX RAFAEL GÓNZALEZ LÓPEZ

GUATEMALA , OCTUBRE 2005

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana.
VOCAL I	Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis.
VOCAL II	Lic. Gustavo Bonilla.
VOCAL III	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV	Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V	Br. Manuel De Jesús Urrutia Osorio.
SECRETARIO	Lic. Avidán Ortíz Orellana.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Roberto Romero Rivera.
Vocal	Lic. Héctor España Pinetta.
Secretario	Licda. Gloria Pérez Puerto.

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Marisol Morales Chew.
Vocal	Lic. David Sentes Luna.
Secretario	Lic. Ricardo Alvarado Sandoval.

NOTA: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnicos Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis)

DEDICATORIA

- A LA MADRE TIERRA,
Y AL PADRE
- Por permitirnos la vida.
- A mis hijas, hijo y esposa
- Bianka Lisseth, Diana María y Josué Rafael,
Marnie Lisette, con todo mi cariño y como
recompensa al abandono por largos días.
- A mis padres,
- María Donatila y Gilberto González, gracias por su
Esfuerzo. Madre querida mil, mil gracias
por todo su Amor y Sacrificio.
- A mis hermanos
- Edgar Gilberto, Mynor Otoniel, Carmen
Josefina + (te extraño Nena) y Glenda Leonora.
con respeto.
- A mi Abuela
- Carmen Monroy Toledo +
Gracias por todo el amor que nos diste.
- A las Familias,
- López Alvarado, López Gómez, por su hermandad
fraterna
- A mi querida Guatemala, a la
Gloriosa USAC y FACULTAD
DE DERECHO.
- Por permitirme culminar mis estudios y el
compromiso de quererlas.
- A mis Amigos y Compañeros
- Con respeto, por el apoyo brindado.
- Al Juzgado 3ro de Familia, mi
segundo hogar
- Especialmente a la Licda. Rosalba Corzantes
por todas sus enseñanzas y consejos.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**“LA NECESIDAD DE IMPARTIR EL CURSO DE FUNDAMENTOS DE
DERECHO DE FAMILIA EN EL SEGUNDO GRADO DE EDUCACIÓN
BÁSICA, COMO PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LOS EMBARAZOS EN
ADOLESCENTES”**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

FÈLIX RAFAEL GONZÀLEZ LÒPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los título profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Octubre 2005

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	I
CAPÍTULO II	
1. La cultura	1
1.2 Definición de cultura	1
1.3 Proceso de aculturación	2
1.4 La estructura socio cultural guatemalteca	4
1.5 El género y la educación en Guatemala	6
1.6 El problema del género	8
1.7 La equidad de género	10
CAPÍTULO II	
2. El origen y evolución de la familia	11
2.1 Clases de familia en la historia	11
2.1.1 La familia consanguínea	11
2.1.2 La familia punalúa	12
2.1.3 La familia sindiásmica	12
2.1.4 La familia monogámica	14
2.2 Concepto de familia	14
2.3 Concepto de derecho de familia	15
2.4 Regulación legal de la familia y sus derechos	16

	Pág.
2.5 Los derechos del niño	16
2.6 Los derechos humanos de la niñez	18
2.7 Discriminación	19
2.8 Violencia intrafamiliar	22
2.9 Violencia sexual	24

CAPÍTULO III

3. El embarazo precoz en Guatemala	26
3.1 La fecundidad en el adolescente	28
3.2 Factores etiológicos	30
3.3 Aspectos psicológicos del embarazo adolescente.....	33
3.4 El padre adolescente	36
3.5 La sexualidad humana	37
3.5.1 Fuentes de influencia	41
3.5.2 Normas sociales	42
3.6 Los problemas que afectan al adolescente	43
3.7 La violación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia en Guatemala	45
3.8 Aspectos legales relacionados con el embarazo en adolescentes	51
3.9 Con el Código penal	52

	Pág.
3.9.1 Violación	52
3.9.2 Estupro	53
3.9.3. Abusos deshonestos	54
3.9.4. Aborto	54
3.10 La explotación sexual.....	56
3.11 Con el Código Civil	56
3.11.1 El matrimonio	57
3.11.2 Matrimonios forzados	58
3.11.3 Unión de hecho	59
3.11.4 Filiación	60
3.11.5 Patria potestad	60
3.11.6 El derecho de alimentos	61

CAPÍTULO IV

4. Fundamentación de la necesidad de impartir el curso de fundamentos de derecho de familia en el segundo grado de educación básica y propuesta de su contenido	63
4.1 Fundamentación de la necesidad de impartir el curso de fundamentos de derecho de familia en el segundo grado de educación básica	63
4.2 Propuesta del contenido del curso de fundamentos de derecho de familia en el segundo grado básico	66

	Pág.
4.3 Fundamento legal del contenido de las unidades del curso de fundamentos de derecho de familia en el segundo grado básico	67
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	72
ANEXO A	74
ANEXO B	75
ANEXO C	76
ANEXO D	87
BIBLIOGRAFÍA	78

INTRODUCCIÒN

El aumento de la población está ligado normalmente al aumento de embarazos y de nacimientos en un país. Así, el embarazo desde el punto de vista biológico, no es más que la reproducción de la especie al ser fecundado el óvulo de la mujer por un espermatozoide del varón.

Pero a la vez es un fenómeno social y jurídico, dado que implica un miembro más en la familia, en la comunidad, en la sociedad; su nacimiento debe inscribirse en el registro civil, el nacido tiene derecho a un nombre, aún cuando no haya nacido vivo o hubiese vivido unas cuantas horas. Implica responsabilidades para los padres, para el Estado, durante su minoría de edad gozará de derechos y al llegar a la mayoría de edad, le llegarán las responsabilidades.

En el capítulo uno, se desarrolla brevemente los rasgos culturales predominantes en nuestro país, aspectos generales sobre el género y la discriminación, que se plasman en las marcadas desigualdades en que viven los distintos grupos de la población, por pertenecer a una determinado género o grupo social.

A la mujer tradicionalmente y por cuestiones culturales, se les asigna no solo la carga, cuidado y atención permanente de los niños, sino hoy día, se le impone la manutención, dado que el varón preñador es muy hábil para evadir la responsabilidad de padre y esposo.

En el segundo capítulo se describe la evolución de la familia, de los matrimonios, los derechos de los niños y adolescentes, y como son cotidianamente violados sus derechos, de la discriminación en la sociedad y en el hogar, por cuestiones de género.

El embarazo precoz conlleva consecuencias negativas para el adolescente, entre otras la pérdida de mejores oportunidades de desarrollo, de vida. El adolescente deja de asistir a la escuela, sus nuevas responsabilidades no le permitirán llegar a una escolaridad universitaria que es de suma importancia ante el exigente mercado laboral, producto de la globalización. Ante un embarazo, la adolescente limitará su propio desarrollo y a la vez el de su familia y el de su hijo.

Para enfrentar esta problemática social, se establece que uno de los vehículos más apropiados para enfrentarlo es por medio de la educación formal impartándose en el segundo grado básico de educación media, el curso de fundamentos de derecho de familia, para comprender la gran responsabilidad que conlleva la reproducción, respetar el momento del inicio de su vida sexual, no hacerse ni provocar daño a otro. Si el sexo es alguno natural, naturalmente debe ir aparejada la responsabilidad y conciencia, atributos básicos de los seres humanos, los cuales son transmitidos y aprendidos en la convivencia social, como producto de la cultura.

En el tercer capítulo se hace un breve análisis sobre las causas de los embarazos en las adolescentes en la ciudad de Guatemala, sus implicaciones

sociales, económicas, de salud y lógicamente relacionados con la legislación del derecho penal y derecho civil, especialmente las instituciones jurídicas ligadas a la familia. Además se describen con mayor detalle las violaciones de los derechos del niño y adolescente por parte del Estado y los particulares, destacándose la violencia y la explotación sexual comercial.

Finalmente en el capítulo cuarto, teniendo como partida los puntos desarrollados en el capítulo tercero, se fundamenta la necesidad de impartir el curso de fundamentos de derecho de familia, la propuesta de su contenido dividido en cuatro unidades y la legislación aplicable. Se eligió el segundo grado básico toda vez los embarazos y nacimientos en adolescentes van en constante aumento, según el Instituto Nacional de Estadística, hay nacimientos en menores desde los 13 años de edad y conforme la edad va aumentando el número de embarazos, datos que se incluyen en los anexos.

Siendo la educación un derecho inalienable de los niños y adolescentes, es igualmente un derecho incluirse la educación reproductiva, para darle a las futuras generaciones las herramientas para comprender la sexualidad humana, valorar y respetar su cuerpo, a su pareja, reforzar los valores venido a menos como el amor, la responsabilidad, el respeto a sus padres, a sus hijos, a sus semejantes.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones que con base a la experiencia de trabajo en el juzgado de familia y material recopilado, que se obtuvieron.

CAPÍTULO I

1. La cultura:

En el lenguaje cotidiano entendemos por cultura como lo equivalente a instrucción. Así que un ser humano “culto” es alguien instruído, educado. Hay también un uso discriminatorio, según el cual existen pueblos, países “cultos” y otros que no lo son.

1.2 Definición de cultura:

Para los arqueólogos la cultura es “Un conjunto de rasgos asociados que se repiten en forma recurrente, en su gran mayoría esos rangos son objetos materiales. El arqueólogo se fija en aquellos que difieren arbitrariamente. (Gil Pérez)¹ Para la antropología la cultura representa todo lo que el hombre obtiene de la educación, de la sociedad humana, de la naturaleza o del medio ambiente. Incluye el lenguaje, la religión y la filosofía, la moral y el derecho, lo mismo que la fabricación y el uso de herramientas, vestidos, habitaciones, la selección de alimentos.

El origen de la cultura se puede encontrar en la capacidad humana para adquirir conocimientos por la experiencia y para comunicar éstos por medio de símbolos, siendo el lenguaje verbal el principal de ellos. Históricamente la cultura es el resultado de la interacción entre los hombres y la naturaleza exterior.

Es considerada también como el conjunto de fenómenos humanos, de los productos de la actividad social del hombre (la obtención producción de alimentos, bienes, servicios e instrumentos de trabajo) el arte y toda la actividad que realice el ser humano, es parte de la cultura de un país, de una región, pueblo o bien de un individuo.

¹ Gil Pérez, Rosario. **Introducción a la sociología**, Pág. 11

Parte de la cultura son las herramientas, implementos, vestimenta, ornamentos, costumbres, instituciones, creencias, rituales, juegos, el arte, el lenguaje, etc.

La cultura es aprendizaje, algo que es aprendido y que se transmite. La cultura de un pueblo ó de un individuo no se compone sólo de conductas, sino también de formas de pensar, de interpretaciones, de ideologías. Pero se debe tomar en cuenta que la cultura no es un atributo de los individuos perse, sino de los individuos en tanto miembros de grupo. Por ello la buena parte de la conducta aprendida y de los modos de interpretación compartidos por una determinada población es adaptativa desde el momento en que ha surgido y se mantiene como respuesta a cambios del medio natural y social.

1.3 Proceso de aculturación.

Se refiere a los intercambios culturales entre pueblos diferentes. Cuando dos o más pueblos con culturas distintas se ponen en contacto ya en forma pacífica, ya en forma impuesta violentamente, la consecuencia es el intercambio de conocimientos, actitudes. La historia muestra que en términos generales cuando se dà la interrelación de dos culturas surge un cierto enriquecimiento cultural mutuo y necesariamente surgen fenómenos: A) de aculturación: que es la pèrdida de elementos culturales, B) La neoculturación es la toma de nuevos elementos culturales, ya en forma natural o por imposición de un grupo sobre el otro.

Los adultos, los adultos mayores, padres, familiares, maestros y sus propios semejantes se encargan de integrar al niño en los procesos de cultura, inicialmente el niño aprenderá inconscientemente, el aprendizaje lo continúa en la escuela. En la adolescencia se presentan muchos casos de señales de rebeldía, de crítica por parte del sujeto a una serie de cosas, valores y costumbres que considera impropios, injustos o simplemente equivocados.

El proceso de cambio o evolución de la cultura, se da de la manera siguiente:

1. Ante un nuevo desafío se buscan soluciones que al principio suelen ser minoritarias y rechazadas.
2. Se pasa paulatinamente a su afirmación como buenas.
3. Se va generalizando la práctica que ya va siendo compartida.
4. Comienza a transmitirse a la siguiente generación.
5. Se convierte en producto de la cultura.
6. Comienza la búsqueda de nuevas soluciones.

Al darse cambios en la cultura, los grupos sociales se van adaptando a las necesidades de su medio geográfico, a las condiciones de vida, económicas, jurídicas y sociales, a los nuevos valores.

Para las ciencias sociales todos los seres humanos, en cuanto seres sociales, son cultos; desde los más simples métodos para hacer cerámica hasta una audición sinfónica, son manifestaciones de cultura. La conducta cultural se aprende durante todo el desenvolvimiento de la vida, pero especialmente en los primeros años de edad. Así, si un individuo de origen Quiché, por cualesquiera circunstancias es criado desde sus primeros años de vida en Alemania, será culturalmente un auténtico alemán cuando crezca.

El individuo necesita vivir en sociedad, pero la sociedad no puede existir sin regulación social. Cada cultura tiene su propio sistema de regulación de la conducta social. Las normas o pautas de la conducta social pueden clasificarse como: costumbres, leyes e instituciones.

Las costumbres son hábitos de grupo comunales que definen el modo apropiado, aceptado, de hacer las cosas. Gobiernan la rutina de la vida cotidiana y los tratos corrientes entre todas las personas de una comunidad. También hay hábitos permanentes. Son las costumbres que se consideran indispensables para el bienestar del grupo, son de cumplimiento obligatorio,

diferencian el bien y el mal, lo moral e inmoral. Sencillamente deben acatarse sin tener que contestar ¿ por qué?

Las leyes: Las costumbres fijan las pautas de casi toda la conducta dentro de una sociedad pequeña. Pero en las grandes ciudades y sociedades evolucionadas, donde existen distintos sub-grupos culturales y sociales distintos, la posibilidad de conflictos es mayor, se hace necesario la formulación de leyes que faciliten la interrelación social de esos grupos. La ley es la sociedad en pleno, resolviendo problemas o castigando una conducta errónea, en favor de los intereses de todo el grupo y de acuerdo con el sistema de valores propios de una sociedad.

1.4 La estructura socio-cultural Guatemalteca.

La sociedad guatemalteca está integrada por más de doce millones de habitantes, quienes en su mayoría viven en pobreza y extrema pobreza, con secuelas del conflicto armado que afectó significativamente a toda la población, dejando miles de viudas, desaparecidos, huérfanos a quienes les fueron y violados sus derechos fundamentales como son la vida, la paz, la libertad, la seguridad, la justicia, la igualdad y equidad.

Asimismo el país padece de grandes deficiencias en el área de salud, vivienda, educación y empleo; los gobiernos cambian cada cuatro años, pero los problemas que afectan a la sociedad permanecen y se solidifican. “Guatemala es un país rico en tradiciones culturales. La cultura indígena, sobre todo, es reconocida en todo el mundo por su historia y su resistencia para sobrevivir. Durante siglos, se ha dado una constante pugna entre la cultura ladina y la cultura indígena.”² En una época de lucha por una mayor tolerancia política y una mayor apertura democrática, como en la actualidad, estos factores deberían consolidar la identidad nacional en sus múltiples expresiones étnicas.

² Comisión pro-convención sobre los derechos del niño. “Entre el olvido y la esperanza, pág. 79

No fue hasta la firma de la paz y gracias a los acuerdos de paz que se reconoció formalmente que nuestro país es una sociedad pluricultural, multiétnica y multilingüísticas. La maya y la ladina son las dos macrocultural mayoritarias y los Xincas y Garifunas son grupos étnicos minoritarios.

La mayoría de la población guatemalteca se encuentra en situación de marginalidad como consecuencia de la crisis económica y social prevaleciente; pero a su interior hay diferencias sustantivas entre la población indígena y no indígena, y entre hombres y mujeres.

El ladino se impone al indígena, y el varón indígena o ladino se impone a la mujer ladina o indígena; no importa el estrato social, con mucha o poca educación, el varón tiene el poder social, político, cultural y económica en la relación familiar, reproduciendo los esquemas patriarcales, donde el varón se niega a perder y por esto niega y evita en cualquier forma que la mujer sea considerada como un ser capaz de desempeñar las mismas funciones, y menos aún aceptar que lo hace de mejor manera.

“En Guatemala, todo lo indígena lo vuelven típico y folklore, el vestido, las creencias, la música, la religión y las costumbres dejan de ser valoradas como manifestaciones culturales productos de procesos históricos y se codifican, se vuelven reliquias, antigüedades.”³ Se olvidan de que son grupos humanos que igualmente tienen los mismos derechos, de los cuales son excluidos más de 7 millones de Guatemaltecos.

³ **Ibid**, pág. 80

1.5 El género y la educación en Guatemala.

Guatemala, es un país rico, con diversidad de culturas, etnias, idiomas, costumbres y tradiciones, su población es mayoritariamente joven. Pero igualmente esa diversidad se ve reflejada en desigualdades en el nivel de desarrollo humano, hay exclusión en lo económico, social, cultural y político para la mayoría de los ciudadanos, persistiendo este problema a lo largo de nuestra historia.

Las mujeres han crecido en un sistema de carencias, desigualdades y exclusión tanto de género como étnica. Su función históricamente es la función “reproductora” biológica como cultural, cumpliendo un papel esencial como reproductoras de patrones de crianza a través de la formación e información que transmiten a sus hijos.

Este papel no se valora de la misma manera que el trabajo remunerado que realizan los varones, colocando a las mujeres en una situación subordinada que las somete a una experiencia de profundas desigualdades en cuanto a oportunidades de desarrollo humano se refiere y se perpetúan de generación en generación.

La sobre naturalización del trabajo reproductivo y la adjudicación de la responsabilidad casi exclusiva de la crianza de los hijos y de las tareas domésticas, constituye uno de los principales obstáculos que las mujeres han de enfrentar, que determina un desigual acceso y control a los recursos.

Esto se traduce en baja autoestima, falta de confianza y mayor vulnerabilidad ante violencia familiar y sexual e iniquidad en el consumo de bienes del hogar.

La desigualdad económica y de los ingresos entre los varones y las mujeres es cuantitativamente significativa, así lo afirma Katia González⁴ la mujer (35%) participa menos en el área laboral que el hombre (65%) Asimismo la desigualdad de ingresos es notable, de un 10% de la población que percibe ingresos altos, el 74 % son hombres; en tanto que entre el 10% que percibe ingresos bajos, el 75% son mujeres.

En el ámbito familiar, es común que el acceso a la educación, a la tierra e incluso a la participación social la tengan los varones, por lo que históricamente se les ha confiado a las mujeres actividades económicamente no remuneradas, por lo que su trabajo es invisibilizado. El tema de género en la sociedad guatemalteca se asocia con exclusividad para diferenciar lo masculino de lo femenino.

El género está definido socialmente, nuestra comprensión de lo que significa ser una muchacha o muchacho, una mujer o un hombre evoluciona durante el curso de la vida, no se nace sabiendo lo que es nuestro sexo y que se espera de él; se aprende en la familia, en la comunidad y en la sociedad.

Así también las niñas, adolescentes y mujeres sufren de discriminación

⁵ “Siendo esta toda distinción, exclusión o preferencia que se hace de las personas, basada en motivos de raza, color, sexo, género, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga el fin de anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato. La discriminación de género es toda distinción, exclusión o restricción social y cultural que se hace de cada sexo”.

⁴ González Juárez, Katia, **género y educación en las escuelas**, pág. 4

⁵ **Ibid**, pág. 12

La educación ha sido excluyente para la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas, especialmente si es mujer y más aún si es indígena.

1.6 El problema del género.

Para comprender el concepto de género, se debe conocer el concepto de sexo, para establecer la diferencia entre ambos. El concepto de sexo pertenece al campo de la biología e indica que las mujeres y los hombres nacemos con características físicas determinadas por el sexo.

La comprensión de la diferencia entre sexo y género permite llegar a la conclusión que el sexo es un hecho natural, mientras que el género es producto de una construcción social, por lo que es susceptible de transformarse.

Las diferentes culturas han establecido patrones de organización bajo las cuales los hombres cumplen roles sociales- en la familia, el trabajo y participación social- diferentes a los de las mujeres, en estas diferencias se basa la categoría de género.

Se considera por género el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas asignadas a hombres y mujeres en forma diferenciada. Es una categoría que plantea una forma de ver y analizar las relaciones sociales, en particular las relaciones de poder entre las mujeres y hombres.

El género permite hacer una valoración social diferenciada para varones y mujeres y la relación de poder que entre ellos se establece, cuyo resultado ha colocado a la mujer en una posición de inferioridad y subordinación, sin oportunidades y condiciones para que tengan una vida digna.

Por lo tanto, se debe entender por Género, la construcción cultural social e histórica que, sobre la base biológica del sexo, determinada normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas.

La identidad de género hace referencia a modo en el cual el ser hombre o mujer viene destinado socialmente por la combinación status-rol atribuida a una persona en función de su sexo y al modo en que el sistema de género, mediante el proceso de socialización, se introduce psíquicamente en los individuos.

El concepto de género permite identificar las formas en que las relaciones entre los hombres y mujeres son estructuradas socialmente, reestructuras y mediante ese proceso, transformadas.

Hablar de relaciones de género implica hablar de relaciones igualitarias y equitativas entre el hombre y la mujer en todos los espacios (institucional, personal, familiar, comunitario, etc.) es igual a tener los mismos derechos, oportunidades, capacidades y se otorga el mismo trato y los mismos beneficios = los mismos derechos y obligaciones sin importar la raza, color, situación económica, sexo y edad.

Igualdad de oportunidades, igualdad de trato, presupone el derecho a las mismas condiciones sociales, de seguridad, remuneración y de trabajo.

Cuando se constituyen a partir de las diferencias biológicas los conceptos de feminidad y masculinidad, se crea la desigualdad entre mujeres y hombres, de la diferencia se pasa a la desigualdad, lo que es fortalecido por las condiciones de pobreza que constituye una causa que favorece la reproducción y refuerza los roles femeninos y masculinos desiguales, siendo la mujer en quien recae la mayor parte de responsabilidad de asegurar la sobrevivencia de la familia.

Así se tiene un escenario cultural, que se reproduce al interior de la familia y en ella se cultivan valores desiguales que conceden al hombre el primer lugar- superioridad en la toma de decisiones. En el escenario político y social, existe una escala diferenciada de estatus de hombre y mujer en puestos de decisión y conducción política.

En la propia legislación, se establecen ejemplos concretos en los Artículos 79 del Código Civil, al tener una diferencia de edad para contraer matrimonio, la misma no debería existir si todos somos iguales. El Artículo 89 inciso tercero, relaciona que no podrá ser autorizado el matrimonio de la mujer, antes de que transcurran trescientos días contados desde la disolución del matrimonio, en tanto que el varón se puede casar inmediatamente. Reconocimiento por los abuelos paternos: No se les da ese derecho a las abuelas (a las mujeres), solo la obligación de encargarse de cuidar a los nietos.

1.7 Equidad de género.

La falta de equidad social significa un trato y oportunidades desiguales, motivadas por razones de edad, sexo, etnia, raza, religión u orientación sexual. La iniquidad se refiere a las relaciones de subordinación; trato desigual e injusto y falta de respeto a los Derechos Humanos, en que viven las mujeres.

El objetivo de la equidad de género es la incorporación de las mujeres en el desarrollo, mediante una participación igualitaria en áreas tan importantes como el trabajo, la educación, la salud, la política, en la incorporación de las mujeres en el desarrollo social del país, mediante una participación igualitaria en área como el trabajo, la educación, en la distribución del poder, la toma de decisiones como lo reza la Carta Magna en su Artículo cuatro.

CAPÍTULO II

2. El origen y evolución de la familia.

Primitivamente los seres humanos vivieron en libertad sexual, lo que no permitía establecer con certeza la paternidad, pero sí la maternidad, por lo cual la filiación sólo podía probarse por línea femenina. Ante ello el género femenino gozaba de gran aprecio y respeto, llegando con ello a establecer el dominio femenino en el grupo (matriarcado).

2.1 Clases de familias en la historia.

En los estados primitivos de la humanidad no existía la familia como se conoce ahora, sino que existía “una relación sexual sin reglas”, como la denomina Federico Engels,⁶ es decir el hombre y la mujer tenían relaciones sexuales por el instinto de perpetuar la especie, tal y como se observa en algunos animales hoy día, y que dentro de dichas relaciones no existe limitación alguna. Así los historiadores dividen a la promiscuidad en cuatro etapas:

2.1.1 La familia consanguínea.

En ellas los grupos familiares se clasificaban por generaciones. Todos los abuelos y abuelas, son maridos y mujeres entre sí, lo mismo sucede con los hijos, que forman el segundo ciclo, así como también los hijos de éstos, es decir los nietos y nietas de los primeros, que forman el tercer ciclo.⁷

Es en ésta etapa donde se precisan claramente los apelativos de padre, madre, abuelo, abuela, nieto, nieta, etc. Y la prohibición de matrimonio o la unión sexual entre ascendentes y descendientes.

⁶ Federico Engels. **Origen de la propiedad privada, la familia y el estado**, pág. 8

⁷ Pocón Hernández, Carlos, **Conflictos de competencia que se suscitan entre los juzgados de familia y menores**, pág. 34

2.1.2 La familia punalúa.

Si la familia consanguínea se basaba en la prohibición de la unión sexual descendientes y ascendientes, la familia punalúa presupone la prohibición de esa unión, entre hermanos y hermanas. Este proceso prohibitivo comenzó con la exclusión de los hermanos uterinos (por parte de la madre) y acabó con la exclusión de los hermanos no uterinos (conocidos a la fecha como primos).

Según esta forma de familia, a cierto número de hermanos uterinos (de madre), o parientes más lejanos (primas en primero, segundo y otros grados de parentesco), eran mujeres comunes de sus maridos excluidos entre éstos, a sus propios hermanos. Aunque una madre no sólo llama hijos e hijas a los suyos propios sino también a los hijos de sus hermanas carnales o primas.⁸

2.1.3 La familia sindiásmica.

En ésta el matrimonio por grupo empieza a ser sustituido por el matrimonio por pareja, pues en el matrimonio por grupo el hombre poseía una mujer principal de las numerosas que tenía y a su vez para ella su esposo principal, entre todos sus esposos, de ahí fue naciendo la inclinación a una sola persona.

En esta clase de familia el hombre vive con una mujer aún cuando la poligamia, y la infidelidad conyugal, sigue siendo derecho del varón, pero no de las mujeres a quienes se les exige la más estricta fidelidad.

“El apareamiento de la familia sindiásmica, implica el predominio de la mujer en casa y el reconocimiento exclusivo de la madre propia, la mayoría de las mujeres pertenecen a una misma gens, mientras los esposos pertenecen a otra gens distinta.

⁸ *Ibid*, pág. 35

La familia o matrimonio sindiásmico había introducido junto a la verdadera madre, el verdadero padre, ya que con arreglo a la división de trabajo, devino en propietario de sus instrumentos, de la misma manera que la mujer devino en dueña de los enseres domésticos”⁹ lo que actualmente se conoce como menaje de casa y que se encuentra regulado en el Código Civil, en el Artículo 129. “Corresponde exclusivamente a la mujer el menaje del hogar conyugal exceptuándose únicamente los objetos de uso personal del marido.

Relacionado a ello el Artículo 452 del cuerpo legal citado dice: “Cuando se use de las palabras muebles o bienes muebles de una casa, se comprenderán los que sirven exclusivamente y propiamente para el uso ordinario de una familia.

De acuerdo con las costumbres, sólo los miembros de la gens pueden heredar al pariente gentil fallecido, ya que los bienes no pueden salir de la gens. En el matrimonio sindiásmico los hijos pertenecen a la gens de la madre, mientras que el padre pertenece a otra distinta, de ahí que al fallecer el padre dueño de los instrumentos de producción, incluyendo esclavos y rebaños, solo pudiera ser heredados por los parientes más cercanos de sus gens, mientras que los propios hijos se veían desheredados.

A medida que las riquezas familiares aumentaron, el hombre adquirió una posesión más predominante en la familia, esto modificó la costumbre en cuanto a que la herencia fuese aprovechada por sus propios hijos. Cosa que no podía hacerse mientras permaneciera inalterable la filiación según el derecho materno.

⁹ **Ibid**, pág. 35

2.1.4 La familia monogámica.

Esta forma surge en el propio seno de la familia sindiásmica. Se funda en el predominio del hombre. Su fin expreso es el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible, lo que en calidad herederos directos han de entrar un día en posesión de los bienes del padre. La familia monogámica se diferencia de la familia sindiásmica por una solidez mayor en los lazos conyugales, pero es el hombre el que tiene derecho a repudiar a la mujer, se le concede además, el derecho de infidelidad conyugal.

La familia monogámica devino posteriormente como la forma de familia de la sociedad civilizada, será la primera forma de familia no basada en condiciones naturales, sino en condiciones económicas concretas.¹⁰

2.2 Concepto de familia.

La familia es una institución básica en la vida económica de una sociedad. Es la forma histórica de organización de la vida en común de los seres humanos. Es la célula elemental ya que cumple la función indispensable de la reproducción de la especie.

La familia puede ser definida en distintos sentidos. En sentido lato, la acepción de la palabra familia engloba a las personas unidas por el matrimonio o la unión de hecho legal o por adopción. En un sentido más restringido y común, se entiende por familia al grupo compuesto solamente por el padre, la madre y los hijos de estos, que es la familia nuclear de la cual se habla en la escuela primaria, pero debe tomarse como tal a los abuelos, hermanos, primos y sobrinos, que es la familia en sentido ascendente y descendente y colateral.

¹⁰ **Ibid**, pág 36

2.3 Concepto de derecho de familia.

El Doctor Daniel A. Peral Collado lo define como: “El conjunto de normas jurídicas que regulan el complejo de relaciones jurídicas que surgen en la familia y en sí de éstas respecto de terceros.”¹¹ Relaciones jurídicas que reflejan a la vez las relaciones personales, sociales, materiales y económicas que se crean entre el hombre y la mujer, al adquirir la condición de esposos como consecuencia del matrimonio; entre padres e hijos y entre unos y otros con terceros, con el estado a través de las instituciones que su fin es la protección a la familia.

Federico Puig Peña, divide el Concepto de derecho de Familia, en sentido objetivo y en sentido subjetivo, indicando que el primero es: “El conjunto de normas jurídicas que disciplinan esta institución real” y en sentido subjetivo dice: “ Los Derechos de familia son las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones, que dentro del grupo familiar mantienen cada uno de los miembros con los demás, para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar.”¹²

Con base a los elementos apuntados se define al Derecho de Familia, como el conjunto de normas que regulan El matrimonio sus derechos y obligaciones, los regímenes del mismo, las relaciones paterno-filiales, la relación con sus hijos, la administración de sus bienes y los derechos y obligaciones que conlleva la patria potestad.

En Guatemala no se cuenta con un Código de Derecho de Familia, lo concerniente al tema está incluido básicamente en el libro primero del Código Civil, y solo existe una Ley de Tribunales de Familia.

¹¹ Peral Collado, Daniel A.; **Derecho de familia**, pág. 17

¹² Puig Peña, Federico, **Compendio de derecho civil**; pág. 26

2.4 Regulación legal de la familia y sus derechos.

En la constitución Política de la República de Guatemala, en el título II, Capítulo II, Sección Primera, se regula del Artículo 47 al 56 lo relativo a la familia, normas sustantivas de carácter superior a cualquier otra norma.

Por lo que el Estado se instituye como supremo protector de la Familia por ser tutelar de ella con una base social, por ser el matrimonio el fundamento de la sociedad, al indicar en su Artículo: Protección a la persona: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. El Código Civil vigente desde mil novecientos sesenta y tres regula en el libro primero las Instituciones del Derecho de Familia que va desde Artículo 78 al 368; así:

- * El matrimonio, del Artículo 78 al 115
- * Régimen económico del matrimonio del 116 al 143
- * Insubsistencia y nulidad del matrimonio del Artículo 144 al 152
- * Separación y divorcio, del Artículo 153 al 171
- * De la unión de hecho del Artículo 172 al 189
- * Paternidad y filiación matrimonial del Artículo 199 al 208
- * Paternidad y filiación extramatrimonial del Artículo 209 al 227
- * De la Adopción del Artículo 228 al 251
- * De la Patria Potestad del Artículo 252 al 277
- * De los alimentos entre parientes del Artículo 278 al 292
- * De la tutela del Artículo 293 al 368

2.5 Los derechos del niño.

Existen diversas razones que justifican y hacen necesaria la atención prioritaria y particular de la infancia de una nación. Los niños no sólo necesitan recibir atención, sino también deben ser considerados sujetos plenos de derechos, y uno de ellos es la educación formal de parte del estado, dentro de esta, está la educación reproductiva, buscar el cumplimiento de los derechos especiales de los niños, así como de los derechos humanos en su totalidad.

La región centroamericana está habitada mayoritariamente por niños y jóvenes, más del 50% de la población es menor de 18 años y el 25% es menor de 12 años.¹³

En los países desarrollados hay una nueva concepción de niñez como sujetos activos plenos de derechos, a la que corresponde la concepción de la doctrina de la protección integral. Esta última tiene su fundamento primordial en la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989, Convención que fue ratificada por Guatemala en 1990, la cual pretende buscar la efectiva protección de los niños y adolescentes en países como el nuestro en el que se ve, cotidiana y constantemente violados sus derechos; se les explota, se les margina, se les maltrata, no asisten a la escuela, no tienen acceso a la salud.

Comprender y sobre todo aceptar, que los niños y niñas poseen una realidad, necesidades, así como derechos propios que trascienden el marco familiar, no ha sido un asunto simple. Esta “categoría humana” se presenta como resultado de una compleja construcción social que responde a acondicionamientos de carácter estructural como a formas particulares de relaciones paterno – filiales.

Dos son las razones de orden formal que justifican la existencia de derechos humanos específicos de la niñez. En primer lugar, la consideración de que la Declaración de los Derechos Humanos se define como: “LOS DERECHOS BÁSICOS INALIENABLES DE TODO HOMBRE, MUJER Y NIÑO POR EL HECHO MISMO DE EXISTIR”. En segundo lugar, el hecho, de acuerdo con el Artículo 25 de la citada Declaración, esta señala que “LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA TIENEN DERECHOS A CUIDADOS ESPECIALES.” Quedando así establecido el principio universal de “PROTECCIÓN ESPECIAL Y PROMOCIONAL”, el cual obliga a un trato de singular cuidado con la infancia, en función de su vulnerabilidad y promoción

¹³ Fondos de las Naciones Unidas para la infancia. “**De la convención a la acción**”, pág. 4

para que los niños disfruten efectivamente de esos derechos, que como es tradicional en Guatemala, no basta con haber ratificado la Convención de los Derechos del Niño, con haberse aprobado recientemente el Código de la Niñez y la Juventud, ya que sin existir cambios cualitativos en las estructuras sociales, en la visión de un gobierno para beneficios de sus habitantes, de las mujeres, de los niños y de todos los desprotegidos, que termine la corrupción, el abuso de poder.

2.6 Los derechos humanos de la niñez.

Los derechos de los niños son en realidad Derechos Humanos de los niños. Con esto se quiere indicar que los niños se benefician de los Derechos Humanos en general y los de los niños en particular.

¿Pero qué papel cumple el derecho y el ordenamiento jurídico frente a la realidad social de los niños y adolescentes en Guatemala? Es claro que no existe una relación dialéctica entre el Derecho Positivo y la realidad social, sino contrariamente un divorcio entre ambos.

Es común en nuestro país escuchar a diversas personas que tratan con los niños y adolescentes dos posiciones:

- a. Mantener la supuesta desconexión entre el Derecho y las realidades sociales, argumentando razones técnicas o de doctrina y
- b. Adjudicarle posibilidades mágicas de transformación de la realidad por el solo perfeccionamiento de la ley.

Siempre se dice y así lo confirma la historia de la humanidad, estructuras sociales cambian constantemente lo que hace necesario que las estructuras jurídicas concuerden con el sustrato de realidad que están llamadas a regular.

Para nuestro caso es necesario que el acceso a la normativa no sea exclusivamente cuando se da el problema o violado el bien social tutelado, sino que debe tener un carácter preventivo, lo cual se busca y es el objetivo básico de este trabajo, claro que limitado a un aspecto de los derechos y necesidades de los niños-adolescentes.

Esta realidad es estudiada por el Sociología Jurídica, ciencia de la cual poco se sabe y conoce en nuestro país. Adán Podgorecki ¹⁴ la define “como la ciencia que descubre, formula y verifica las relaciones de interdependencia entre el derecho y los demás factores de la vida social y más precisamente, como la ciencia que explica el modo en que los factores demográficos, religiosos, económicos y políticos influyen sobre los cambios del derecho y viceversa, el modo en que el derecho influye sobre los cambios de esos factores.

Desde esta perspectiva, se considera que ante la problemática social del embarazo en adolescentes, hace necesario que el Derecho, específicamente el Derecho de Familia, forme parte del pènsum de estudios del segundo básico, para por medio de él y el sistema educativo formal como una alternativa viable de resolver la problemática.

2.7 Discriminación.

Se entiende por discriminación, la acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.¹⁵

¹⁴ **Ibid**, pág. 21

¹⁵ Ossorio Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 258

Discriminación es toda distinción o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho por cualquier individuo, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas, política, económica, social, cultural y civil.¹⁶ Por encima de los matices y énfasis con que esta expresión se usa, lo cierto es que dos palabras “trato y desfavorable” encierran lo esencial del concepto de discriminación.

La Sociología ha definido la discriminación social como “el proceso por el cual uno o varios miembros de un grupo social determinado es o son tratados de diferente manera (generalmente de manera injusta) por pertenecer a ese grupo.

La palabra discriminación deriva del latín *discriminatio*, que significa distinción, separación. El término latino está compuesto de la partícula *dis* (dividir) y el vocablo *cerno* (distinguir, percibir claramente).

Así la discriminación especialmente femenina, como forma de diferenciar, separar y marginar, al hacer tal separación, tanto en la vida real como en la formal, se inferioriza a la mujer y se llega así a lograr someterla a los intereses masculinos.

Según la Biblia, Adán (varón) fue creado primero y con jerarquía sobre la mujer (EVA), quien fue sacada de una costilla del primero. La religión, especialmente la católica, contribuyó a afirmar la supremacía universal del hombre sobre la mujer, cuanto desde un principio afirma que el hombre es en su calidad de padre de familia, el jefe de la familia. El Apóstol Pablo, escribió: “La mujer debe estar sometida al hombre, en su calidad de esposa y debe obedecer siempre a su marido, como representante de Dios en cada familia,¹⁷ así lo recogió el mismo derecho romano. Esto

¹⁶ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** Art. 1

¹⁷ Epístola a los Efesios, capítulo 5, versículos del 12 al 24 de la Biblia.

claramente se debe el dominio del varón en la sociedad de aquel tiempo, el dominio patriarcal que la fecha persiste en nuestros tiempos.

Existen modalidades muy distintas de discriminación: Sexual, laboral, política, étnica, etc. Lo que es claro, socialmente y políticamente lo ejerce el grupo que mantiene el dominio del poder para explotar al otro grupo. Domina ideológicamente, por lo cual el grupo dominante se mantiene como poseedor de la verdad. Es racista en tanto que el grupo dominante sostiene ser físicamente superior al grupo dominado.

En nuestro país una de las formas más usuales de discriminación es la discriminación basada en la diferenciación racial, étnica y cultural. La discriminación etnoracial puede adoptar prácticas como de "limpieza étnica, a los intentos y realidades de etnocidio y el genocidio, estos dos sufridos por la población nativa que es la mayoría en nuestro país.

En nuestro país existe discriminación por razones culturales, de grupo étnico, de género y educativo. Los indígenas y campesinos son discriminados, aún lo son más las mujeres por ser mujeres; las oportunidades de desarrollo y educación para ellas son limitadas, aunque cuantitativamente aumente en número, al realizar un análisis respecto al grupo de varones sigue siendo un porcentaje muy por debajo en términos porcentuales con relación a ellos, quienes asisten a la escuela, obtienen un trabajo mejor remunerado, acceso a la tierra. Etc.

Lo descrito en líneas anteriores, contradice totalmente los principios de Libertad e Igualdad, contenidos en los artículos uno y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala,²² la cual también consagra que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre.

El Artículo 47 de la Constitución dice: Protección a la familia... El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia... la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable... Todas estas normas tratan de proteger a la persona, y a la familia, pero la realidad es otra, cuando en la mujer, el niño, la adolescente, y algunas veces también el varón es discriminado en la sociedad e incluso dentro del propio hogar.

2.8 Violencia intrafamiliar.

La violencia es un fenómeno social que conlleva efectos negativos para la familia y la sociedad. La violencia, doméstica también llamada “maltrato de la pareja”, es una faceta del problema global de la violencia intrafamiliar.

En la mayoría de las veces, la violencia está dirigida hacia la mujer y los hijos por parte del varón, aunque en un grado menor la violencia también está dirigida al hombre por parte de la mujer. La violencia intrafamiliar es un fenómeno social que tiene su génesis en la transición del matriarcado al patriarcado, donde surge el predominio del varón; por lo que es efecto de una organización social estructurada y basada en desigualdad y es ejercida por lo que tienen más poder lo que le permite intimar o controlar, es un fenómeno igualmente de las desigualdades producidas en razón de género y por las relaciones asimétricas de los adultos con los niños.

En la Familia existen relaciones jerárquicas, tanto entre la pareja de padre-madre, de madres/padres a hijo-hija, de hijos varones a hijas mujeres, de hermano mayor o hermano menor, de jóvenes y adultos. Así surge la noción de masculinidad y feminidad. Donde la masculinidad es sinónimo de dominación, violencia y agresión, que le permite privilegios en el seno familiar como en el ámbito público y político.

La feminidad es igual a sumisión, abnegación, el silencio y la indecisión, la mujer se sacrifica por la pareja y los/las hijas; pero aún así es desvalorizada socialmente.

Esas relaciones de poder y socialización se mantiene y se trasmite de generación en generación, gracias al patrón de crianza que la sociedad ve, observa y reproduce como algo normal y natural.

Por violencia intrafamiliar se debe entender entonces cualquier acción, omisión o conducta, mediante la cual se ocasiona sufrimiento físico, psicológico, sexual y patrimonial, mediante engaño, seducción, amenaza, acoso, coacción o cualquier otra medida en contra de uno o más miembros de la familia.¹⁸

La sufren en mayor medida los niños, niñas, adolescentes o personas que tiene una posición de dependencia, le niegan su dignidad de persona humana, su autoestima y su personalidad.

La violencia puede manifestarse de diferentes maneras. Puede incluir abuso verbal o emocional, acceso restringido al dinero, familiares, amigos o actividades en la comunidad, amenazas de diferentes tipos, golpes y abuso sexual.

Sufrir hechos de violencia puede afectar el comportamiento de generación en generación. Por ejemplo: se ha identificado que el haber visto durante la niñez o adolescencia a los padres maltratarse el uno al otro es uno de los mayores factores de riesgos para maltrato en la edad adulta.

La violencia intrafamiliar contra la mujer, los niños, niñas, adolescentes y adulto mayor, se realiza de manera:

- * Verbal: Se le dice o hace algo para humillar
Se le insulta o se le dicen apodosos ofensivos
Se le acusa (a la mujer) de ser infiel.

¹⁸ SOSEP **Manual de capacitación sobre violencia intrafamiliar**, pág. 19

* Física:

Se le amenaza con golpearlos, matarla o mandarla al Hospital. Se le golpea. Le lanzan objetos con él ánimo de provocarle daño.

Este tipo de violencia ocurre cuando una persona que está en relación de poder con respecto a otra, le infringe daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma que provocan lesiones externas, internas o ambas.¹⁹

2.9 Violencia sexual.

En general casi todas las mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia, especialmente en la adolescencia, se ven forzadas a tener relaciones bajo coerción, que es el acto de forzar o intentar forzar a otro individuo por medio de violencia, amenazas, insistencia verbal, el engaño o por las circunstancias económicas, a participar en una conducta sexual no deseada contra su voluntad.

El abuso o violencia sexual se define como cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurre contra la voluntad de la otra persona, en la que el ofensor obtiene gratificación.

El abuso o violencia emocional puede tomar varias formas, tales como el control sobre las decisiones familiares de la pareja, no dejarle salir sola fuera de la casa, el prohibirle ir a visitar a sus familiares o amigas, no dejarle trabajar fuera de la casa, participar en actividades de la comunidad, administrar el dinero de la casa, seguir estudiando, los insultos y la humillación son constantes, el agresor siempre degrada al agredido, no le reconoce sus aciertos.

El ciclo de la violencia normalmente sucede en tres fases:

¹⁹ **Ibid**, pàg 22

1ra. Aumento de tensión. Se acumula tensión, se dan pleitos, reclamos, insultos, poco a poco va subiendo la intensidad, para pasar a

2da. Fase de explosión. Se caracteriza por una fuerte e Incontrolable descarga de violencia física y emocional. Se presentan agresiones con fuertes golpes, incluso puede peligrar su vida.

3ra. Fase: De manipulación. La Tregua amorosa, la reconciliación. Es un período de tiempo que se caracteriza por un comportamiento cariñoso y de arrepentimiento de ofensor. Se vuelve amable, arrepentido; promete no volver a cometer una agresión. Su finalidad es conseguir el perdón de la persona a quien se ha agredido.²⁰

El ciclo se repite, dentro de la tercera fase toda vez que en esta vuelve el agresor a acumular tensión, vuelve la explosión y seguidamente el nuevo período de la manipulación o reconciliación y se conoce con el nombre de síndrome de la mujer o niño maltratado.

²⁰ **Ibid**, pàg 48-51

CAPÍTULO III

3. El embarazo precoz en Guatemala.

En nuestro país al igual que los otros países de Latinoamérica, el embarazo entre adolescentes tienen mucho que ver con la ausencia de educación, de educación reproductiva, educación sexual, la calidad de la vida familiar, así como el ambiente de pobreza que más allá de ser económica, es de calidad de vida.

Lo anterior es confirmado por los datos obtenidos en la segunda encuesta materno infantil 2002 realizada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, entre los cuales se estableció que el 58% de los hombres y 43% de mujeres menores de 24 años de edad, todos eran personas sexualmente activas, que tuvieron su primera experiencia sexual antes de casarse, y entre las edades de 15 a 24 años de edad. El 34% de los varones y un 21% de mujeres tuvieron su primera experiencia sexual antes de cumplir 15 años de edad.

Con relación a las mujeres con experiencia sexual, el 63% aseguró que su primera relación la tuvo con quien en ese momento era su esposo o compañero consensual, un 32% manifestó que la relación ocurrió con su novio o prometido. Es importante destacar que un 1% de las mujeres declaró que la primera relación fue por violación, cifra que se incrementa a un 18% en las mujeres que tuvieron su primera relación sexual antes de cumplir 13 años de edad.

También se estableció que la edad media para la primera relación sexual de los varones ha sido de 15 –17 años.

Con relación a los embarazos, para el año 2002 según el Instituto Nacional de estadística en el municipio de Guatemala, hubo 108 nacimientos

que corresponden a mujeres menores de 15 años, y un total de 4181 nacimientos entre las edades de 15 a 19 años de edad.

El embarazo precoz en Guatemala, es un fenómeno de la sociedad y es por la tanto una realidad y donde una quinta parte de nacimientos al año corresponde a madres adolescentes entre los 15 y 19 años de edad.

¿Que es la adolescencia? La adolescencia es la edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad. Es la edad de la fantasía, que representa el papel compensatorio del juego, de la gran susceptibilidad, del sentimiento de la propia dignidad.

Pero es obvio que la función reproductiva a través de la maternidad es muy importante para la mujer y muy difícilmente eludible, no hay proposición más sana y más correcta para el desarrollo humano la que afirma que: "Todo debe ser a su tiempo"; en los seres humanos, sin embargo, por influencia cultural o por necesidades psíquicas, los procesos naturales pueden ser alterados y un modo es la relación sexual precoz, y su posible consecuencia, el embarazo juvenil.

El hecho que a los doce o trece años el cuerpo de la niña sea capaz de sostener relaciones sexo genitales, que los óvulos puedan ser fecundados, el resto del cuerpo y su personalidad no están lo suficientemente preparados para que la maternidad se realice en su plenitud sino hasta alrededor de los veinte años. Todo embarazo que ocurra antes esa edad se considera precoz, anticipado o antes de tiempo.

Si, una de las causas de los embarazos en adolescentes es el alto grado de ignorancia en cuanto a la sexualidad humana, el cual es un tema extenso lo que hace difícil establecer que es lo mínimo que se tiene que conocer de él como para poder tener "conocimiento y conciencia suficiente".

Conocimiento que no se obtiene actualmente, dado que en el nivel primario únicamente tocan el tema de la lactancia materna, previo a lo cual se incluye una charla introductoria sobre sexualidad humana; y en segundo año básico, dentro del curso de ciencias naturales, hay un punto que se refiere al aparato reproductor humano en ambos sexos y en el tercero básico en el curso de Educación para el Hogar, se incluye un tema sobre atención y cuidado del niño. Esos componentes dispersos en tiempo y espacio que se les dedica obviamente no son suficientes para formar una actitud responsable frente a las relaciones de pareja y a la reproducción humana.

Por lo que se deben unificar criterios y esfuerzos para brindar una educación integral, crear programas educativos cuyo objetivo será prevenir a las/los adolescentes de las consecuencias y riesgos de iniciar su vida sexual precozmente y que previamente ellos deben actuar responsablemente en cuanto a su propia sexualidad, por lo que la educación debe estar encaminadas a postergar la iniciación de las relaciones sexo genitales para prevenir embarazos precoces y enfermedades de transmisión sexual.

3.1 La fecundidad en el adolescente.

La actividad reproductiva de la mujer menor de veinte años se ha incrementado, según la Organización Panamericana de la Salud y paralelamente con ello el aumento el numero de hijos de madres menores de veinte años, debido a que el conocimiento sobre la relación sexual libre se difunde más rápidamente entre los adolescentes y los jóvenes que el conocimiento sobre los efectos biológicos y psicológicos adversos del embarazo a esa edad.²¹

La edad en el momento del embarazo es un factor determinante de la salud futura y de la supervivencia de la mujer.

²¹ Organizaciòn Panamerica de la Salud. **Salud reproductiva en las amèricas**, pàg 31

Médicamente se ha probado que los riesgos de salud de la madre y del hijo se incrementan cuando:

- A) El embarazo es precoz, en mujeres menores de 18 años, lo que se conoce como “procreación entre niños”.
- B) La mujer ha tenido múltiples embarazos antes de llegar a los 20 años.

El embarazo en la adolescencia se asocia con factores que abarcan: Bajo nivel socioeconómico, inestabilidad de la familia e influencia de los compañeros en la iniciación de la vida sexual activa. Las adolescentes con bajo autoestima encuentran en la relación sexual un escape a la soledad, al abandono, una huida emocional y física del hogar.

La disfunción familiar, especialmente durante la niñez y la adolescencia, es uno de los factores que empuja a los jóvenes a iniciar sus relaciones sexuales prematuramente. Su baja autoestima, el poco afecto que reciben en el seno familiar hace que encuentren en las relaciones sexuales la atención y el cuidado que carecen. A la vez encuentran alivio a su soledad y abandono, escapando física y emocionalmente de la casa patológica, donde son y se sienten amenazadas por la violencia, el alcohol y las relaciones incestuosas. Agregándose a ello la necesidad del varón de probar su machismo.

El embarazo adolescente constituye una crisis que se agrega a los problemas propios de los adolescentes, quienes por momentos se sienten aislados, no queridos, rechazados, no comprendidos, no aceptados y en otros momentos se sienten populares, dinámicos, entusiastas, activos y que tiene el mundo a sus pies.

El embarazo, muchas veces es un ideal pero no un fin, la muchacha en un intento de consolidar las relaciones íntimas, piensa, cree que la mejor manera de mantener a su novio es quedando embarazada.

3.2 Factores etiológicos.

La mayor parte de los embarazos entre adolescentes ocurre en mujeres que no buscan ni quieren el embarazo (aunque una minoría de adolescentes busca activamente quedar embarazada). “El Código de comportamiento de la adolescente afirma la idea de que el embarazo no es deseable y que las relaciones sexuales deben posponerse hasta el matrimonio; pero flexibiliza los principios cuando se los aplica asimismo, de esa manera se justifican ante su pareja.”²² Piensan que son solo perdonables cuando ocurren de manera espontánea, como expresión de pasión, sin premeditación; “los indicadores no mienten, la mitad de todos los embarazos ocurre dentro de los seis meses de haber iniciado la relación sexual y un 20% durante el primer mes.”²³ El embarazo a cualquier edad es un proceso psicosocial de gran importancia, especialmente para la mujer adolescente, que van con frecuencia acompañado de una serie de condiciones adversas. El embarazo y la crianza pueden ser deseados o no deseados; sin embargo, en ambos casos, el embarazo produce efectos negativos sobre la madre, el hijo y el padre, especialmente si es también adolescente, así como sobre las respectivas familias.

El embarazo en la etapa adolescente daña la salud de la futura niña-madre, particularmente si es menor de diecisiete años, y limita sus oportunidades de educación, trabajo, matrimonio y su futuro. Corre el riesgo de ser rechazadas por su padre y su grupo social y muchas veces el factor pobreza las empuja a abortar, lo cual es ilegal y poco recomendable. Por consiguiente quienes toman esta delicada

²² **Ibid**, pàg 108

²³ **Ibid**, pàg 109

opción comprometen gravemente la salud y su vida, es más peligroso mientras menos edad tiene la madre, las jóvenes menores de diecisiete años corren un riesgo mayor de complicaciones obstétricas y están más expuestas a morir durante el embarazo y el parto que las mujeres de veinte años o más.

Además existe amenaza en la salud del hijo, ya que estos niños tendrán más probabilidades de tener bajo peso al nacimiento, y en consecuencia más probabilidades de morir que los hijos de madres mayores, persistiendo los riesgos durante varios años como por ejemplo: El síndrome de muerte súbita y otros tipos de daños a la salud son frecuentes entre los hijos de madre muy jóvenes, el nacer con bajo peso se asocia a un retraso en sus patrones de crecimiento, que persiste hasta los siete años aproximadamente.

“Debido al embarazo en edades tempranas las adolescentes terminan pagando un alto precio en su vida futura por los errores que cometen cuando aún son niñas, puesto que el embarazo y la maternidad son retos para el desarrollo personal de la mujer y se suman al reto que representa la adolescencia misma.”²⁴ Las adolescentes tendrán bajos niveles de educación, no trabajarán o desempeñaran trabajos mal remunerados y en consecuencia no dispondrán de ingresos suficientes para mantenerse ella y su bebé.

En la actualidad, la mayoría de las mujeres adultas controlan su maternidad, lo que se refleja en una baja en la tasa de fecundidad, mientras que en las adolescentes ocurre lo contrario”. Por ello los adolescentes deben tomar conciencia y prepararse para el futuro, sin trabas que impidan su desarrollo personal.

Las consecuencias psicosociales se extienden hasta los hijos, ya que el desarrollo cognoscitivo, la actuación en la escuela y la interacción de los niños de madres adolescentes son más limitadas que las de los hijos de madres de más edad. Las madres muy jóvenes no supervisan a sus hijos

²⁴ **Ibid**, pág. 133

con tanta frecuencia como las madres de mayor edad y por tanto, los hijos sufren más accidentes y crean más problemas.

“En Costa Rica, Brasil, Guatemala, Panamá y Ciudad de México, entre el 28% y 42% de las personas casadas han concebido antes del matrimonio”²⁵

Las altas tasas de fecundidad entre adolescentes, se deben principalmente a estos factores:

- * A las cambiantes características de la adolescencia.
- * A bajos niveles de acceso a la educación, los bajos recursos económicos, los efectos de la relación familiar.
- * A los cambios en los valores y en las actitudes de la sociedad actual.
- * A la falta de información sexual adecuada para los adolescentes.
- * A la urbanización, a la vida en las grandes ciudades, el exceso de tiempo libre y trabajo de ambos padres.
- * Poca experiencia en la toma de decisiones.
- * Abundancia de información y de incitaciones sexuales en los medios de comunicación.

Los factores familiares como la falta de afecto, maltrato físico, falta de comunicación y orientación, situación familiar conflictiva, familias muy estrictas o muy permisivas, son elementos coadyuvantes en esta problemática.

Los efectos socioeconómicos del embarazo en la adolescente son graves. Las mujeres que tiene su primer hijo a una edad temprana tendrán seguramente más tarde en la vida un número mayor de hijos no deseados, son más inestables en sus relaciones con los hombres, alcanzarán bajos

²⁵ **Ibid**, pàg. 135

niveles de educación y no dispondrán de suficientes ingresos, puesto que los debe invertir, no solo en su persona, sino en su hijo.

3.3. Aspectos sociológicos del embarazo adolescente.

Entre estos factores hay que considerar que las/los adolescentes generalmente se involucran en relaciones sexuales por razones no sexuales, como una manera de independizarse de los adultos y sus valores asociados a un sentimiento de rechazo hacia las figuras de autoridad o bien las realizan como un medio de satisfacer aquellas necesidades afectivas.

La dificultad de establecer metas apropiadas y gratificarse a sí misma por sus propios logros; escasa tolerancia a la frustración; afectividad empobrecida, escaso nivel de madurez emocional, autoestima disminuida, por lo que ellas buscarían en el sexo llenar una necesidad de autoafirmación.

A las adolescentes embarazadas les toca enfrentar nuevos y distintos roles en su vida cotidiana, ahora se ven en la necesidad de cumplir con la responsabilidad que conlleva el crecimiento del bebe que llevan en sus vientres.

Las jóvenes sufren una metamorfosis total, ya que cambia su cuerpo, su mente y sus preocupaciones se transforman, ya no son las mismas, no se preocupará más por el vestido que llevará puesto a una fiesta con sus compañeros de clases, sino en cómo contarles a sus amigos y familiares lo que le está pasando.

Tiene un gran temor de comunicarles a sus padres. No tiene confianza, ni en sus hermanos o hermanas, temerosa de que la delaten.

Quizá a una amiga, pero y si ésta se lo cuenta a alguien más. Se da cuenta que se encuentra sola y con la angustia que le genera su secreto.

El conocimiento psico-social de que se dispone actualmente permite reconocer que la educación es una variable clave en la explicación y transformación de los fenómenos relacionados con la salud reproductiva y estrechamente ligados a estos problemas, destacan la ignorancia, el temor al comportamiento sexual, el desconocimiento del cuerpo y las funciones reproductivas, el machismo, la discriminación de la mujer, la subvaloración del trabajo femenino, la falta de comunicación en la familia, el crecimiento no planificado de la familia, el embarazo no deseado, la maternidad precoz, la doble jornada de trabajo de la mujer, la irresponsabilidad en cuanto a la procreación y la poca participación del padre en la crianza de los hijos.

Por ello es definitivo, la calidad de vida del individuo está ligada a su educación, que le permite aprender, a escoger, a reflexionar y a ejercer su autodeterminación. En otras palabras, con los fundamentos de Derecho de Familia, se hará posible que el adolescente se comporte de manera inteligente, pero por sobre todo responsable, seleccionando sus opciones para la acción, usando su juicio en situaciones que demanden reflexión y evaluación, como las relacionadas con los actos que implican la reproducción de la especie humana.

Un verdadero diálogo entre el educador y educando dispondrá un favorable clima de confianza y los adolescentes tendrán la oportunidad de expresar libremente sus opiniones y sentimiento sobre la sexualidad, la familia y la población. La educación familiar y sobre la reproducción incluida dentro del ciclo educativo formal, debe ser el acompañamiento del púber y del adolescente durante su desarrollo evolutivo, que la ofrecerá conocer del derecho y su derecho de participar en las experiencias de aprendizaje en la elaboración de conceptos y clasificar valores con respecto al cuerpo, a la función social, la maternidad y paternidad responsable, la familia, la niñez, la adolescencia y la vida adulta.

La búsqueda de la educación en la salud reproductiva no debe ser más que la simple transmisión de información, la que normalmente es insuficiente para propiciar los cambios profundos que se requieren para eliminar los mitos, los prejuicios y los estereotipos que interfieren con la responsabilidad familiar y de procrear; porque es insuficiente conocer del tema esporádicamente como actualmente sucede en la educación básica de nuestro país dado que no se toma en cuenta la forma como se desarrolla el pensamiento y no llegan a la etapa de cuestionamiento del comportamiento.

La transformación en el comportamiento reproductivo se realizará por convicción individual, resultado de la toma de conciencia sobre la función que todos y cada uno debe desempeñar en el mejoramiento de su propia calidad de vida individual y con ello de la colectividad.

A medida que el adolescente experimenta la dinámica de cambio, de desarrollo personal, de búsqueda de su propia identidad, se consolida su autonomía que implica ser responsable frente así mismo y frente a la sociedad; es falso el pensar que la autonomía es sólo para los adultos y que los adolescentes deben siempre obediencia; no, el buen juicio no se desarrolla de repente, cuando la persona alcanza la mayoría de edad y por solo este hecho.

Los adolescentes serán responsables cuando aprendan a tomar decisiones responsables, pues cuando otros toman las decisiones, los adolescentes no son responsables, solamente obedecen.

Definitivamente en nuestra sociedad todo cambio ocasiona resistencia; siempre es más cómodo continuar haciendo lo que se sabe hacer y se debe hacer, pero es un hecho que la introducción de nuevos contenidos es generalmente el resultado de una confrontación entre la realidad social y la educación, el fenómeno social creciente de los embarazos en las adolescentes y como enfrentar el problema es parte del contenido educativo que deben recibir los adolescentes.

3.4 El padre adolescente.

Al igual que el hijo, el padre (varón) adolescente es el pasajero olvidado que también sufre las consecuencias del “accidente”, cuando éste toma la responsabilidad de quedarse con su pareja de juegos e igualmente tendrán menos probabilidades de completar estudios profesionales y más probabilidades de desempeñar trabajo de bajo nivel que los hombres que no tienen hijos durante la adolescencia. Tendrán más probabilidades de casarse tempranamente, en matrimonios que terminan en divorcio y tienen usualmente más hijos.

El padre varón adolescente siente también el estrés asociado con el embarazo no planificado y no deseado ante la incertidumbre que provoca el pensar si se tendrá la capacidad de ser padre, la relación con la madre y el hijo, la situación económica presente y futura. Sufre la reacción negativa del medio que lo rodea, incluso los servicios de salud, no lo incluyen en los programas de educación prenatal; pero si tiene que enfrentarse súbitamente a la realidad de la vida diaria para lo que no está preparado emocionalmente, ni desde el punto de vista de trabajo o empleo.

No obstante debe ayudar a la manutención del futuro hijo, contribuir con los costos de la atención médica para la madre y el hijo, y a menudo formar un hogar de manera inesperada.

Como resultado, el padre adolescente sufre más desordenes emocionales que el padre adulto; cuando debe responsabilizarse de los cuidados que los servicios de salud no ofrecen.

El embarazo y la maternidad de adolescentes son hechos más frecuentes de lo que la sociedad quiere aceptar, son experiencias difíciles que afectan la salud integral, tanto de los padres adolescentes como la de sus hijos, familiares y de la sociedad en sí. Lo cierto es que las razones de la preñez de las adolescentes son variadas. Una de las principales podría ser que la madre encabeza la mayoría de las familias de bajos ingresos, asume el rol

de administradora del hogar y se convierte en la proveedora principal de alimentos, por tanto, desatiende aspectos significativos de su casa y no tiene en quien delegar esas responsabilidades.

Por ello los jóvenes carecen de modelos morales de referencia para guiar sus conductas; muchos de los roles adultos se transfieren tempranamente a las jóvenes, por ello no es casualidad que la adolescente encinta exhibe una especie de competencia e identificación con la madre; por tanto es frecuente que tenga su primer hijo aproximadamente a la misma edad en que lo hizo la mamá.

Una mujer con carencia afectiva y sin una adecuada educación de la voluntad, además de la erotización y de la sexualidad sin compromiso podrá conducir a la joven a una relación sexual inmadura con el riesgo de un embarazo inesperado. Muchas mujeres se embarazan como una manera de llenar sus múltiples carencias. La ser requerida sexualmente, las hace sentirse valoradas. Entregan ese cariño, no tanto por satisfacción personal, sino por satisfacer a la persona que quieren mantener a su lado.

3.5 La sexualidad humana.

Condición común al ser humano y a los animales superiores es la de diferenciarse en dos formas: Seres sexuados masculino y femenino.

Por el contacto sexual se realiza la función reproductora, creadora de nueva vida en la mayoría del reino animal y en muchos del reino vegetal.²⁶

El sexo se manifiesta indistintamente en dos opuestos que son al mismo tiempo parte de una unidad llamada pareja, que es la base de la relación social primaria como fuente de vida en los seres inferiores, pues el sexo no tiene otra razón de ser en ellos que la reproducción.

²⁶ Hilu, Virginia. **Participación de la escuela en la educación sexual**, pàg 13

“La sexualidad animal es una sexualidad instintiva, su naturaleza está condicionada a instintos y el animal obedece ciegamente al mandato sin modificar el acto. La perra en celo, sus genitales despiden un olor característico que atrae al perro provocando en él el estímulo sexual que le impele a la cópula. No hay en este mecanismo ninguna capacidad del macho o de la hembra para modificarlo, ni copulan en otras circunstancias...”²⁹

Si la sexualidad animal es netamente instintiva, la sexualidad humana es racional. La unión sexual humana es física (unión de cuerpos), genital (cópula) y es social emocional (unión de espíritus).

El hogar, la familia, los institutos educacionales, las agrupaciones sociales, culturales, deportivas, religiosas, todas son vivas cátedras de educación sexual.

Aún en agrupaciones donde NO se menciona el sexo, ni se habla de ello, el proceso se cumple por las actitudes negativas que van imprimiendo un sello en el niño, formando conciencias sexuales basadas en mitos, prejuicios, tabúes y errores que posteriormente son difíciles de erradicar.

“Quienes piensan que es mejor “no abrirle los ojos a los niños”, dejarlos en la ignorancia, ya que la vida les enseñará que el sexo es algo natural y por lo tanto no requiere ningún aprendizaje, olvidan que precisamente la ignorancia sexual es quizá el factor más común en la etiología de los problemas que se presenten en la vida diaria de los adultos.”²⁷

La ignorancia favorece, no sólo a la distorsión de la verdad, sino la explotación por los interesados de los individuos que desconocen la verdad. El ignorante en cualquier campo está en inferioridad de condiciones, el área sexual no es sólo la excepción, sino que constituye un campo propicio a la manipulación, y explotación en manos interesadas e inescrupulosas.

²⁹ **Ibid**

²⁷ **Ibid**, pàg 50

Uno de los objetivos más importantes de la educación reproductiva; debe ser el de aprender a manejar el impulso sexual en todas las edades, en especial en la etapa adolescente y con los medios adecuados.

Si la sexualidad es algo natural, que sitúa al sexo como un factor importante de la personalidad humana, (no es que el sexo sea lo más importante de la persona, pero tampoco se considera lo menos valioso) como parte de una totalidad que es el ser humano la educación reproductiva, lo sexual, se confunde con la educación social y educación familiar que va dentro un de mismo contexto y como parte de la educación formal para la vida para cumplir con los fines de la educación (“La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad...”) ²⁸ donde no debe tener cabida la manipulación de otro, ni la explotación del hombre por el hombre.

Es necesario en nuestra sociedad, formar la sexualidad del niño y de la niña de acuerdo a cada sexo, destacando la maravilla de pertenecer a ese sexo, conforme y congruente, sin menospreciar al ser femenino, ni supervalorar al ser masculino. Enfatizar para contrarrestar en cierto modo la condición desigual que ha colocado a la mujer en una condición inferior al hombre, sin invertirla, ya que sería sustituir una desigualdad por otra.

Con la educación se podrá lograr que el comportamiento sexual humano sea consciente, voluntario, pero responsable. Cada adolescente será responsable de sus actos y los que involucran al sexo no están excluidos de esta responsabilidad. La racionalidad y libertad humanas conllevan esta responsabilidad. El ser humano tiene un potencial inmenso y gran capacidad de cambiar, de adaptarse a nuevas formas, nuevas circunstancias y en este sentido puede cambiar su comportamiento de manera general, incluyendo lo sexual, es decir, respetando y cuidando que ello no sea causa de daño a los demás.

²⁸ Véase Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los niños, los adolescentes y adultos de hoy, viven en una época en la que se les muestra símbolos sexuales por todas partes. Los diferentes segmentos de la industria de la comunicación parecen luchas entre sí, para ver quién llega más lejos en la presentación de aspectos sexuales. Saltan a la vista las imágenes y las fantasías sexuales de los anuncios y carteles en las calles, de las revistas, de los comerciales de productos femeninos y cosméticos, de libros, de películas y de cubiertas de discos populares, de cigarrillos, cervezas, herramientas, ropa, jabones, etc.

Se supone que los adultos son capaces de asimilar esta lluvia erótica; pero entre los adolescentes, el enorme aumento de hijos prematrimoniales, de enfermedades venéreas, y de casamientos prematuros, indica que en nuestra era del “pos-sex” los jóvenes carecen de las bases que les permitan tomar actitudes maduras hacia el sexo, o al menos aprender a manejar sus impulsos sexuales.

En toda esta telaraña, todo el erotismo que recibe el adolescente directa o indirectamente, genera una insatisfacción en el desarrollo normal de las relaciones sexuales sanas. La educación sexual en las escuelas se limita a libros de texto sobre biología de la concepción y la reproducción y sobre hábitos higiénicos.

“Por ello, no es de extrañar preguntas que se hacen los adolescentes, como por ejemplo: ¿La vida sexual es necesaria para un matrimonio feliz? ¿Cómo puede una joven saber si es amor verdadero o solamente el deseo sexual de un muchacho? ¿Cómo puede una pareja de jóvenes solteros decir a sus padres que se han metido en un lío? ¿Que debo hacer si una de mis amigas es homosexual, y tengo que convivir juntamente con ella? ¿Por qué si se embaraza una muchacha todo el mundo piensa lo peor de ella, y no así del muchacho? ¿Cómo puede una joven rehusarse a tener relaciones sexuales con su novio demostrándole a la vez que la buena moral no va a socavar su masculinidad?”²⁹

²⁹ **Ibid**, pàg 18

Los adultos constantemente hablan de que les preocupan los embarazos premaritales, los casamientos forzados, los divorcios tempranos, los abortos, el aumento en la frecuencia de las enfermedades venéreas y la homosexualidad ahora claramente de nuestra época.

Pero los adultos no son capaces de hablarles a sus niños, hijos e hijas sobre la sexualidad, sobre la familia, sobre los métodos anticonceptivos, sobre el respeto, la responsabilidad; que el enamorarse es una experiencia bella, el relacionarse con una persona del sexo opuesto debe ser una relación de mucha responsabilidad y respeto mutuo.

Dado que en los programas actuales que enfatizan aspectos educativos en relación con la fisiología sexual, la reproducción y los diversos métodos anticonceptivos, no suelen ser suficientes para un alto porcentaje de la población adolescente.

La mayoría de los jóvenes obtienen su información sexual y acerca de métodos anticonceptivos a través de amigos, con quienes intercambian frecuentemente gran cantidad de errores, dado que muchos de ellos conocen tanto como el que les aconseja.

3.5.1 Fuentes de influencia.

“Es común que en la familia se hable poco de sexo, una de cada cinco madres no llega a explicar cuestiones relacionadas con la menstruación a su hija. Un cincuenta por ciento de las madres no llega a mencionar el papel del hombre en la reproducción, y la única recomendación es: *¡ya sabes que tienes que tener cuidado!*; por ello la niña no tiene confianza para preguntar a sus padres acerca de los métodos anticonceptivos.”³³

³³ Carrasco José y V. **Relación de pareja en jóvenes**, pàg. 45

3.5.2 Normas sociales.

Constantemente se produce un notable cambio en cuanto a las normas sociales vigentes, en relación con la sexualidad y la contracepción. De una negación casi total y absoluta del sexo se ha pasado a una apertura sin límites que, de manera abierta hace buscar el sexo, que se ha convertido en algo más grande que la vida misma. Es uno de los nuevos dioses.

La sociedad manda gran cantidad de mensajes a los adolescentes quienes tiene muchas más elecciones que ninguno de sus compañeros más viejos, pero ninguna garantía que vaya a adoptar la elección correcta.

Por ello, el patrón normal que se da en la relación entre adolescentes lo determina, en cuanto al grado de compromiso entre el chico y la chica, pueden besarse si los dos se gustan simplemente; un beso con la lengua, si existe un poco de amor; el pecho de la chica podrá ser acariciado por encima de la ropa, si van “medio en serio”; y sin sujetador, si van “más en serio”; las exploraciones por debajo de la cintura si están realmente enamorados.

Es un hecho que los jóvenes han adoptado los parámetros del mundo Occidental y Estadounidense, especialmente por la influencia de la televisión, y el cine, donde se presenta a los adolescentes y jóvenes disfrutando del sexo, no-solo creen que pueden pasárselo bien con el sexo, sino que deben pasárselo bien. El mensaje es claro, que el joven adolescente ha de luchar y presionar activamente para que logre la relación sexo genital.

“Los jóvenes, tanto los chicos como las muchachas, se encuentran físicamente preparados y maduros para tener una relación sexual mucho antes de encontrarse psicológica y socialmente preparados para adoptar un

comportamiento responsable y comprometido en lo que a la relación de pareja se refiere.”³¹

3.6 Los problemas que afectan al adolescente.

Héctor Sagú³² afirma que la adolescencia corresponde a un período evolutivo de la vida donde los cambios constituyen su característica más importante. Es en esta época donde tiene lugar la lucha por independizarse de los padres y adquirir una adaptación social, vocacional, ideológica y sexual. La adaptación se inicia desde los primeros días de nacido, la vocacional a partir de los 5 años, la ideológica desde los primeros años de estudio y cuando se toma conciencia del ser y el deber.

La más problemática es la sexual, no solo por el hecho de pasar del autoerotismo de la sexualidad infantil a la relación de la sexualidad adulta, sino también de adquirir un nivel adulto que le permita cumplir con su destino de hombre o de mujer.

Por eso, es común que el adolescente se revele contra el sistema de valores y los consejos e intromisiones de los padres, busca otros modelos identificativos fuera del hogar; se agrupa con otros adolescentes que tiene sus mismo problemas y forman un grupo que asume el rol que antes desempeñan los padres.

Los adolescentes al ingresar a los básicos, hacen enfrentar al adolescente a otros cambios. Se le exige que se comporte como un adulto, sin serlo. Su educación no está en manos de una solo persona como lo estaba en la escuela primaria. Por regla general, la actitud del docente complica el panorama del adolescente.

Pero se sabe que en la época de la adolescencia el púber toma distancia del hogar y busca modelos identificativos en personas ajenas al

³¹ **Ibid**, pàg. 39

³² Hector Sagù, **Educación sexual en la familia y la escuela**, pàg 167

grupo familiar, qué mejor que sus profesores para ser los guías que se espera que sean.

Por tanto, el papel de cada uno de ellos, sin importar su materia, debe ser y hacer entender a los adolescentes que el deseo sexual sea canalizado; la forma más adecuada para que arribe a una sexualidad madura es que la educación que se brinde, no sea condenatoria del sexo, sino contrariamente, una educación integral debe promover la sana aceptación de la sexualidad, considerada con valores humanos que le permita a cada individuo tener plena conciencia de libertad y responsabilidad para que sea parte importante de la propia existencia. “Si a alguien se le enseña desde niño que el sexo es “malo”, no podrá considerarlo “bueno” cuando adulto”:

33

Los objetivos generales de la educación se deben entrelazar con los de una educación para la vida familiar y social que permita entre otros aspectos los siguientes:

- a) Una comunicación confiable – honesta entre el adolescente y sus padres y maestros.
- b) Desarrollar normas de conducta sexuales basadas en la responsabilidad del propio comportamiento para que no se lesione a los demás ni lo afecte a él.
- c) Desarrollar sentimientos de orgullo familiar donde el amor por la pareja y los hijos permitan tener una paternidad responsable.
- d) Comprender que la necesidad de canalizar los deseos sexuales no incluye perjudicar a otro usándolo como instrumento sexual.
- e) Que la sexualidad es algo positivo, natural e importante en la vida de todo ser humano, tanto en lo relativo así mismo, con su relación con lo demás.
- f) Que la persona humana es un ser eminentemente social y que la familia es el núcleo básico y la educación para la vida familiar no debe estar

³³ **Ibid**, pàg 169

desligada de la educación respecto al rol reproductivo.

g) Es protegerse de la explotación y perjuicios a su salud física y mental,

sintiendo respeto, amor y responsabilidad frente al proceso de la creación de la vida.

3.7 La violación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia en Guatemala.

En el país, los Derechos Humanos están regulados como parte de la normativa Constitucional desde año 1985. Dividido en dos grandes áreas: Derechos Individuales y Derechos Sociales. La violación a los derechos humanos se mantiene como uno de los problemas de mayor impacto en la Sociedad Guatemalteca.

Las violaciones contra los niños, niñas y adolescentes son cotidianos, destacándose el maltrato y el abuso sexual, los asesinatos, secuestros en sus dos modalidades, el cobro de rescate o con fines de tráfico hacia el extranjero en los procesos de adopción, etc.

En la gran mayoría de los casos, sobre todo dentro del núcleo familiar, la violencia hacia los niños proviene de la disciplina que utilizan los adultos para hacer entender quien manda, por lo que es aceptada socialmente como normal y necesaria.

Fuera del hogar, el maltrato, el abuso sexual y las violaciones son de una gravedad considerable y son sufridos por los niños y adolescentes; aunque existen datos respecto a estos delitos y violaciones de los Derechos de los niños y adolescentes, las cifras no reflejan la severidad del problema, dado que estas formas de violencia quedan ocultas.

Hoy día existen familias en donde un número considerable es la mujer cabeza de la familia, lo cual es un factor negativo para el desarrollo psicosocial de niños, niñas y adolescentes que necesitan de marcos de referencia de una familia integrada. La creciente inestabilidad de las familias por la separación de los cónyuges o de la unión consensual tiene un alto costo emocional para los hijos. Hoy día es normal ver a una madre soltera, luchando por la subsistencia y por la vida de sus hijos, es padre y madre a la vez.

El inciso 1 del Artículo 32 de la Convención sobre los derechos del niño estipula que: “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que puede ser peligroso y entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores constituyen otra de las situaciones que conlleva violación a los Derechos del Niño. “Las tendencias económicas han empujado a miles de niños y adolescentes a trabajar, con remuneración o sin ella, ante la necesidad de contribuir en parte las necesidades de subsistencia de su familia y la propia.”³⁴ Pero nunca como en la actualidad su presencia había sido tan notoria y en tan variadas actividades en distintos medios.

A la par, aumenta el porcentaje considerable de adultos que son marginados de la estructura productiva al no encontrar empleo estable o permanece como subempleado.

Los niños trabajadores presentan un escaso o nulo nivel de escolaridad, debido principalmente a:

³⁴ PRODEN. **Entre el olvido y la esperanza**, pàg. 85

1. Escasos recursos económicos de la familia, que no le permiten hacer frente a los costos que implica su escolarización.
2. La inoperancia o inutilidad que representa la escuela, en tanto que no enseña “nada para la vida”.
3. Falta total de tiempo para que asistan a la escuela, por sus largas jornadas de trabajo.
4. La escasa capacidad estatal para satisfacer la demanda de escuelas y de maestros, el difícil acceso geográfico y lingüístico especialmente en el área rural.

Por norma Constitucional (Artículo 120, literal “l”) los menores de 14 años no deberían laborar en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley.³⁵ Igualmente el artículo 138 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, fija en 15 años la edad mínima para empleo de un menor. Normas que son constantemente violadas, lo que equivale a la violación de los derechos fundamentales de los niños.

Hoy día, gran cantidad de adolescentes se involucran con facilidad en las pandillas juveniles que mucho daño provoca a la misma sociedad, de las muertes violentas que se reportan hoy día, por lo menos, una corresponde a menores de edad; motivado por la falta de oportunidades, a la frustración de proyectos de vida, a la pobreza, a la marginación y desintegración familiar, sin acceso a la educación.

Los medios de comunicación tienen un papel negativo, la influencia que ejercen en la sociedad, los programas están cargados de violencia, en los dirigidos a los niños y niñas de dibujos animados hay violencia de todo tipo, sobresaliendo la dominación de unos sobre otros a través de la violencia; no importa que sea presentado como una lucha entre el “bien y el mal”, del fuerte contra el débil. Así lo niños ven a la violencia como algo natural, como algo normal, y son patrones que repiten en su hogar con sus hermanas, con sus hermanos más pequeños, utilizando el poder de ser más grandes y más fuertes.

³⁵ De la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por ello, no es de extrañar que los grupos juveniles respondan a una rebeldía sin causa; y posteriormente se plasma en una forma de supervivencia, la pobreza heredada de varias generaciones se repite en las nuevas. No son aceptados, no son queridos, se sienten ajenos a la sociedad que pertenecen y por ello hoy día dan muerte a otros adolescentes como una manifestación violenta de decir aquí estamos; el daño que provocan es grande, matan por placer, por ignorancia, por diez quetzales.

La violación a sus derechos es una de las causas que violen los derechos de otros. Artículo 19 Convención sobre los Derechos de los Niños. “Los Estados, partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.”

“Diariamente los niños y niñas en Guatemala viven con el maltrato en sus casas, las escuelas y en las calles, sin que exista la suficiente preocupación general para intentar remediar el problema.³⁶

“El maltrato que sufren los niños, niñas y adolescentes en mayor medida es su cuerpo, es decir un daño no accidental provocando incluso lesiones internas, externas o ambas.

El castigo puede no ser fuerte, pero sí continuo, que aparte de ser físico se convierte en maltrato psíquico; el cual es difícil de identificar, pues el mismo no es observable a simple vista.”³⁸ Su elemento básico es la intencionalidad con que se busca el daño e incluye toda acción u omisión que dañe la autoestima o el desarrollo de un niño o niña.

³⁶ PRODEN, **Ob. Cit.** Pàg 161

³⁸ **Ibid**, pàg 167

Pero con toda certeza se puede afirmar que: El abuso sexual contra un niño, niña o adolescente, es una de las peores violaciones a que se ven expuestos. Y es cualquier contacto sexual entre éstos y un adulto mayor, y cuyo propósito haya sido la gratificación sexual del atacante. Es el contacto físico, el tocar genitales o pechos de la niña, sexo oral o la penetración o intento de penetración de la vagina o recto.

Debe considerarse como abuso sexual el obligar a los menores de edad a mirar los genitales de su atacante, curiosear a un niño o niña mientras se baña o desviste.

El abuso sexual también incluye la explotación sexual de parte de los adultos, con el fin de obtener ingresos económicos, provocando que se dedique a la prostitución y/o la pornografía.

La explotación sexual comercial es de las más graves violaciones a sus Derechos Humanos. Ocurre cuando una o varias personas, a cambio de una remuneración económica o inclusive bajo amenaza, involucran o utilizan a menores de edad en actividades sexuales comerciales, producción de material pornográfico, exhibiciones sexuales. Algunas niñas y adolescentes las trasladan de distintas regiones de un país, o inclusive de otros países, para someterlas a esta explotación.

La explotación sexual comercial de los niños y adolescentes le provoca daños físicos, son agredidas por sus “explotadores y por los clientes”, surgen embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, daños psicológicos, como la pérdida de autoestima, desconfianza, culpa y tristeza; y daños sociales como la marginación, la humillación y la exclusión.

En esta actividad se involucran personas dedicadas a distintas actividades económicas como: Hoteleros, taxistas, turistas, dueños de pensiones, de salas de masajes, estudios fotográficos. Pero, hay a la vez responsables indirectos: Que son todas aquellas personas que no reaccionan ante la problemática y que por ley o por trabajar en Instituciones

que velan por los derechos de los niños, permanecen callados, tolerantes, e inactivos ante estas violaciones que sufren los niños y adolescentes.

Es común que los medios de comunicación y la sociedad hablen de “prostitución infantil”, definirlo de esta manera es parte del patrón cultural y patriarcal que existe en nuestra sociedad.

La palabra prostitución hace referencia a la persona que es forzada, obligada a ejercerla y deja sin nombrar a la persona que obliga y a la que paga para la realización de actividades sexuales, distorsiona la realidad, invisibiliza a las personas responsables y tiende a victimizar a las personas menores de edad. La explotación sexual comercial es la esclavitud moderna.

El Artículo 34 de la Convención sobre los Derechos de los niños plantea que los Estados partes deben proteger al niño y la niña contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. La prostitución infantil y juvenil en Guatemala, es otro problema que de alto significado invisibilizado que afecta a los niños y adolescentes.³⁹

A la mujer se le convierte en mercancía, su cuerpo se valora según su edad, se deprecia su valor entre mayor edad tenga. Por ello para el explotador es de suma importancia que sean adolescentes, menor aún si son casi niñas. Esto es otra violación a sus derechos.

Las leyes penales prohíben y a la vez aprueban la prostitución: La ley prohíbe y sanciona cuando en el hecho se involucran terceras personas; pero la aprueba si ésta es ejercida libremente por mujeres adultas.

Así el Artículo 188 del Código Penal sanciona con prisión de 2 a 6 años a quienes promuevan, feliciten o favorezcan la prostitución o la

³⁹ **Ibid**, pàg 169

corrupción sexual de un menor de edad, aunque la víctima consienta en participar en actos sexuales o en verlos ejecutar.

La pena será mayor Artículo 189 del Código Penal, si la víctima es menor de doce años; si se ha hecho por lucro o para satisfacer a terceros, si hay engaño, violencia o abuso de autoridad, si el autor es ascendiente, hermano, tutor; y si los hechos mencionados fueren realizados con habitualidad.

El Artículo 190 del cuerpo legal arriba citado establece la pena de tres años de prisión a quien, mediante promesa o pacto... indujere a diera lugar a la prostitución o corrupción sexual de un menor. Las sanciones que son mínimas para los explotadores sexuales de los niños, niñas y adolescentes, igualmente de mínimos son los esfuerzos para protegerlos por parte del estado y la sociedad.

3.8. Aspectos legales relacionados con los embarazos en adolescentes.

En este capítulo se describirán aspectos legales, teniendo como fundamento los puntos desarrollados en los capítulos dos y tres, con los cuales esta íntimamente relacionados, dado que se describieron aspectos de la realidad social, que afectan a las niñas, adolescentes y mujeres en la sociedad Guatemalteca.

Se concretarán los aspectos más relevantes relacionados al Derecho Penal, y al Derecho Civil, con la connotación que del derecho civil, se tratarán las instituciones que tienen relación con el Derecho de Familia.

3.9 Con el Código Penal.

De manera breve para el lector se indicarán las normas jurídicas Penales relacionadas con los delitos contra la libertad y la seguridad sexual, delitos que constantemente son experimentados por los niños y adolescentes.

3.9.1 Violación.

Comúnmente se entiende por violación la infracción o quebrantamiento o transgresión a una ley o mandato, o bien incumplimiento de un convenio.⁴⁰ Es hacer algo contra la voluntad de otro ó sin el consentimiento del éste, y puede entenderse igualmente cuando un individuo penetra en propiedad ajena sin autorización del dueño.

“Desde el punto vista del Derecho Penal, la violación se da al tener un varón acceso carnal con una mujer en los siguientes casos:

Usando violencia suficiente para conseguir su propósito; aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacidad para resistir.

En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años.”⁴¹ (Se acepta que únicamente son violadas las mujeres, pero igualmente los varones sufren igualmente de violación, pero la ley penal vigente en nuestro país no lo penaliza como violación, sino como abusos deshonesto agravados)

La víctima sufre en su cuerpo el acto sexual que realmente no ha querido. El daño lo sufre la víctima aún cuando el violador haya o no realizado la totalidad del acto, basta entonces la penetración viril.

⁴⁰ Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pàg 784

⁴¹ Hector de León y De Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco**, pàg 401

No hay consecuencia, ni aumento de la pena, si como producto de la violación la mujer queda preñada. Aquí uno de los grandes problemas de la ley penal, la violación en sí misma es quizá uno de los peores ataques que puede sufrir la mujer en su vida, dado que sus efectos son permanentes. Si se atrapa a su agresor quedará impune la consecuencia de haber embarazado a la mujer, especialmente si es adolescente, que es un trauma que tendrá que llevar, como una cruz toda su vida.

A la adolescente violada y que ha quedado preñada se le obliga a llevar a termino el embarazo, un embarazo no solo no deseado, sino producto de un delito. Pero aquí no-queda el problema, al violador muchas veces se le premia al liberársele de su responsabilidad penal, casándose con su víctima; al problema del violador le dan un final feliz. ¿Pero que pasa con la adolescente? A ella se le condena tres veces: Es violada, si queda en cinta se le permite abortar, se olvida que es producto de una delito sexual llamado violación, y finalmente algunas veces se le obliga a convivir con su agresor, al creer sus padres que en buena parte, que su hija fue la causante de la violación; pero más por cuestiones morales debe casarse, la condenan a ser sirviente de su agresor, a que la siga violando y abusando sexualmente.

3.9.2 Estupro.

El estupro consiste en la iniciación sexual, obtenida normalmente por un varón, sin utilizar violencia, seduciendo a mujeres muy jóvenes, que finalmente dan su consentimiento y obtienen relaciones sexogenitales voluntariamente, voluntad que es vencida por su agresor valiéndose de diversas argucias o engaños.

La ley penal de Guatemala, clasifica así al Estupro.

1. Mediante inexperiencia u obteniendo la confianza de la menor comprendida entre los 12 y 18 años.
2. Mediante engaño o mediante promesa falta de matrimonio con mujer comprendida entre los 12 y 18 años.

3. Forma agravada: Cuando el autor es pariente dentro de los grados de ley de la estupro o encargado de educación, custodia o guarda.⁴²

La pena en este tipo de delitos sexuales se gradúa de acuerdo a la edad de la adolescente, a menor edad mayor será la pena, y a mayor edad menor será la pena. Esto se debe a que la relación sexual tiene lugar con el consentimiento obtenido por el agresor que necesariamente debe ser mayor de edad para que sea juzgado y posiblemente condenado.

3.9.3 Abusos deshonestos:

Por abusos deshonestos se entiende el realizar actos sexuales distintos del acceso carnal, cualquiera que sea el sexo de las personas. Son las caricias que recibe la adolescente en todo su cuerpo de parte del un hombre o mujer mayor de edad con el propósito de obtener satisfacción sexual.

Cuando se causa lesiones a la víctima, se configura los abusos deshonestos violentos. Aunque la mayoría de veces los abusos deshonestos los sufre la mujer mayor de doce años y menor de dieciocho años, interviniendo confianza o inexperiencia de la adolescente.

3.9.3 Aborto

Ante un embarazo inesperado, la adolescente no contará con el apoyo de sus padres, (ella fue advertida que si resultaba embarazada sería expulsada del hogar materno) pero a quien casi no se le habló sobre la sexualidad, sobre educación reproductiva, sobre la existencia de anticonceptivos, ve en el aborto una solución a su problema, a su drama de no tener una persona cercana que le apoye.

⁴² Véase Artículos 176,177 del Código penal de Guatemala.

El aborto es la expulsión del feto, antes del período normal de alumbramiento, antes de los nueve meses de gestación. Es la expulsión del producto de la concepción, cuando no es viable y se le llama expulsión o parto prematuro en los últimos tres meses.

El código Penal Guatemalteco describe el aborto como la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.⁴³ Históricamente el aborto provocado y su consecuencia, la muerte del feto, han sufrido modificaciones jurídicas en el tiempo, inicialmente no era castigado penalmente y después paso a tener penas demasiado severas.

A la fecha, su sanción penal es menor que el delito de infanticidio; dado que ambas normas protegen a la vida. En el aborto se mata al feto, que es una expectativa de vida. En el infanticidio se da muerte a una vida cierta.

La ley contempla los abortos que no tienen pena de cárcel. Como por ejemplo, es causado imprudentemente por la propia mujer embarazada, quien por negligencia o descuido sin intención causa el aborto.

El aborto terapéutico: Es llamado también aborto en estado de necesidad. No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer, previo diagnóstico favorable de por los menos otro Médico, con el fin de evitar un peligro cierto y eminente para la vida de la madre, con mayor razón si tuviere otros hijos que cuidar y mantener con solo su esfuerzo.

⁴³ Véase Artículo 133 del **Código penal guatemalteco**.

3.10 La explotación sexual.

Uno de los delitos de mayor trascendencia e impacto en el ámbito social que se produce en Guatemala, es la explotación sexual comercial, problema que no disminuye sino muy por el contrario ha ido en aumento en todas partes del mundo gracias a los medios de comunicación, al cine y el Internet, así también en la corrupción de menores en sus dos grandes vertientes: La pornografía y prostitución infantil o de menores de edad.

En cuanto al Derecho penal “Es promover, facilitar o favorecer la prostitución o corrupción de un menor de edad, en cualquier forma, mediante consejos o sugerencias.”⁴⁴ La disposición legal se refiere a los intermediarios que facilitan la prostitución o corrupción que cuando lo hacen para satisfacer deseos de terceros incurren en la forma agravada. Es delito, aún cuando el o la menor consiente en participar o en ver ejecutar los actos sexuales.

Aunque la prostitución en sí misma, no es un delito, su ejercicio y explotación trae consecuencia aparejados hechos delictivos, pero siempre lo es cuando se involucran en ellos a menores de edad, no son éstos los que infringen la ley penal, son los mayores de edad que caen en los diversos delitos.

3.11 Con el Código Civil.

En los siguientes puntos se indicarán las Instituciones Jurídicas del Código Civil, contenidas en el libro primero “De las Personas y de la Familia”, con relación a la concepción, al nacimiento de las personas, su estado, civil y los derechos y obligaciones que pudieren surgir.

⁴⁴ Véase Artículo 182 del Código Penal de Guatemala.

3.11.1 El matrimonio.

El Artículo 78 del Código Civil define al matrimonio: “EL matrimonio, institución social. El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”.

El Artículo 79, dice que “**El matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges**, y su celebración deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades de este Código para su validez.”

La aptitud para contraer matrimonio esta contenido en el Artículo 81 del cuerpo legal citado. “Aptitud para contraer matrimonio. “La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo, el varón mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce años y que medie la autorización que determinan los artículos siguientes.”

Artículo 82. “La autorización deberán otorgarla conjuntamente el padre y la madre, o el que de ellos ejerza, sólo, la patria potestad... A falta de padres, la autorización la dará el tutor.

El matrimonio conlleva responsabilidad y deberes que sólo encontrándose en el pleno goce de las facultades intelectivas es posible atender y comprender.

Por ello el matrimonio entre adolescentes no es recomendable aunque la ley civil lo permita, dado que aunque biológicamente estén aptos para cumplir con la función reproductiva, social, sicóloga y educativamente no están preparados para el reto que implica hoy día ser padre y madre.

El Artículo 90 del Código Civil establece en que casos, no debe autorizarse el matrimonio y entre éstos están:

1. Del menor de dieciocho años, sin el consentimiento de sus padres o tutor.
2. Del varón menor de dieciséis años o de la mujer de catorce años cumplidos, salvo que antes de edad hubiese concebido la mujer y presten su consentimiento las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela.
3. Del adoptante con el adoptado, mientras dure la adopción.

Los futuros esposos deben saber y conocer que los derechos y obligaciones entre los cónyuges han de entenderse como reflejados a manera de derechos respecto a uno y obligaciones respecto al otro. Lo que es un derecho para el varón, es a la vez obligación para la mujer y viceversa.

Por ejemplo, la mujer tiene el derecho de usar el apellido de su cónyuge, no la obligación de usarlo, y al finalizar el matrimonio, el marido tiene derecho a que su ex-esposa no siga usando su apellido.

3.11.2 Matrimonios forzados.

Se refiere que a la falta del elemento voluntad de contraer matrimonio de los futuros esposos, dado que por presiones sociales, familiares, y también con ocasión de un posible delito, dos personas se ven forzadas a contraer matrimonio.

Existen dos casos con relación al matrimonio de menores. El primero caso se presenta cuando se unen dos personas menores de dieciocho años, la mujer debe tener como mínimo catorce años y el varón dieciséis años; y el segundo caso cuando la mujer, que es menor de catorce años, ha quedado embarazada.

En ambos casos se requiere el consentimiento de los padres o tutores, pero no se tiene certeza del consentimiento de los contrayentes, no es legal ni correcto presumirse en todos los casos que sí desean casarse, en especial en aquellos casos donde ha existido delito y el ofensor puede extinguir la responsabilidad penal y la pena que pudiere corresponderle si contrae matrimonio con la niña o adolescente, víctima suya y que la ley le permite convertirla en su esposa.

El Código Penal de Guatemala, en su Artículo 200 indica que en los delitos de Violación, Abusos deshonestos, Estupro y Rapto, el matrimonio del ofensor con la víctima extingue, es decir evita e impide la responsabilidad penal y la pena, del violador, abusador, etcétera.

3.11.3 Unión de hecho:

La ley reconoce un estado de hecho para darle efectos jurídicos, siempre que reúna los requisitos que la misma exige. Dicha unión no es una forma de matrimonio, sino el reconocimiento de una situación que ha durado no menos de tres años, en la que el hombre y la mujer, con capacidad para contraer matrimonio han vivido juntos, han procreado, han trabajado y adquirido algunos bienes, por lo que es de justicia que se establezcan los derechos de ambos y sus mutuas obligaciones.

Para ser declarada la unión de hecho, debe cumplirse con ciertos requisitos que contempla el Artículo 173 del Código Civil, entre estos: Es necesario que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por mas de tres años ante familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco.

La unión de hecho puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario. Si se trata de menores de edad, no puede aceptarse la unión de hecho, sin el consentimiento de los padres o

tutores, ó en su caso con la autorización de juez. Puede ser declarada la Unión de Hecho por uno solo de los convivientes, ya sea por existir oposición o por haber muerto la otra, debiéndose plantear ante el Juez que corresponda antes de que transcurran tres años desde que la unión cesa.

3.11.4. Filiación.

Se entiende por filiación al vínculo existente entre padres e hijos, no importando si son hijos de matrimonio o fuera de él o bien por adopción. Es el lazo de descendencia que existe entre dos personas, una de las cuales es el padre o la madre de la otra.

La ley prevé el reconocimiento de los hijos que normalmente un varón no quiere reconocer como hijo suyo, el cual, en última instancia se acude a la vía judicial. Igualmente puede darse que el padre del niño, sea un menor de edad, quien quiere reconocer a un niño.

Si fuere el caso, el consentimiento se hace con la anuencia de quienes ejerzan sobre él la patria potestad, tutela o bien por autorización judicial. Esto se explica con el hecho de que siendo un acto de tanta trascendencia no debe dejarse en la voluntad de una persona que aún no está en pleno goce de su capacidad civil, para contraer todas las obligaciones que conlleva el reconocer a un hijo como suyo.

3.11.5 Patria potestad.

Es el conjunto de derechos, poderes y obligaciones conferidos por la ley a los padres y madres para que cuiden y gobiernen a sus hijos, desde la concepción hasta la mayoría de edad... así como para que administren sus bienes. Así lo define Osorio, Manuel.⁴⁵

⁴⁵ Ob, Cit. pàg 420

El Código Civil guatemalteco en su Artículo 253 no define lo que es patria potestad, pero si establece que se ejerce sobre los hijos menores de edad, conjuntamente por el padre y la madre en el matrimonio y en la unión de hecho; y por el padre o la madre, en cuyo poder esté el hijo.

Los padres adquieren derechos y obligaciones sobre sus hijos; pero especialmente están obligados a cuidar y sustentarlos, sean o no de matrimonio, educarlos y corregirlos (pero este derecho debe ser entendido por una obligación, no como un poder absoluto y de abuso); siendo responsables conforme a las leyes penales si los abandonan moral o materialmente.

El derecho es entonces el representar legalmente al menor o incapacitado en todos los actos de su vida civil, administrar sus bienes.

En el caso del hijo adoptivo la patria potestad la ejerce únicamente la persona que lo haya adoptado.

3.11.6 El derecho de alimentos.

Rojina Villegas, define el Derecho de Alimentos, como: “La facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otro lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos” (citado por Alfonso Brañas en Manual de Derecho Civil. Pág., 255) En breves palabras es una obligación para el alimentante y un derecho para el alimentista.

Todo ser que nace, tiene derecho a la vida, la sociedad y el estado deben proveer al nacido en todas sus necesidades, la responsabilidad inicialmente corresponde a sus padres. El fundamento de esta obligación está en el derecho a la vida que tienen las personas, especialmente a los

hijos de poca edad. Todo ser humano que nace tiene que ser alimentado para subsistir, ya sea por que sus padres y otros parientes, por centros asistenciales privados o públicos.

Los alimentos son parte fundamental en cuanto al cumplimiento al Derecho a la vida, si el obligado no lo hace voluntariamente y no cumple con su deber como es de esperarse, siendo un derecho inherente al alimentista y por consiguiente intransmisible, irrenunciable, se puede solicitar su cumplimiento forzoso ante los tribunales de justicia.

El Artículo 278 del Código Civil establece: “La denominación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y la educación e instrucción del alimentista, cuando es menor de edad”.

La exigibilidad ha quedado contenida en otras disposiciones del Código Civil. En el matrimonio por ejemplo, una de las finalidades es la de alimentar a los hijos y que ésta debe prestarse desde que los necesite la persona que tenga derecho a percibirlos, pero previo a ello deberá comprobarse la relación derecho-obligación alimenticia determinándose en cada caso concreto que una persona efectivamente necesita que se le proporcionen alimentos y que otra determinada es la obligada legalmente a proporcionarlos.

CAPITULO IV

4. Fundamentación de la necesidad de impartir el curso de fundamentos de derecho de familia en el segundo grado de educación básica y propuesta de su contenido.

4.1 Fundamentación de la necesidad de impartir el curso de fundamentos de derecho de familia en el segundo grado de educación básica.

Con el contenido del capítulo tres quedó establecido que el embarazo en adolescentes es un problema social, ante el constante aumento de los mismos y que en los últimos años se ha acentuado.

En el año 2002 en el departamento de Guatemala, según se establecen en los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística, estadísticas vitales años 2002, hubo un total de 13,032 alumbramientos, donde la edad de la mujer va desde los 13 a los 20 años de edad, correspondiendo un 43% de estos nacimientos la edad de la madre va de los 13 y 18 años de edad. Otra variable correspondiente al año citado, arroja que hubo un total de 13,411 nacimientos en el Municipio de Guatemala, en donde las edades de la madre van de menos de 15 a 24 años, correspondiendo 4,181 nacimientos a madres de menos de 15 años a 19 años.

Estos datos confirman que los/las adolescentes guatemaltecos inician su actividad sexual a temprana edad, incluso hay registro de nacimientos donde las madres tan solo tenía 13 años de edad al momento del alumbramiento, lo que implica que su embarazo a sus apenas 12 años, en algunos casos a consecuencia de delitos descritos, en el Código Penal: Violaciones, abusos deshonestos, estupro.

De la problemática del embarazo en adolescentes, se estableció las diversas causales que motivan el problema e igualmente los efectos que produce, de manera general efectos negativos para el futuro de la madre y el niño, además se establecieron puntos de referencia que se vinculan con este problema, como por ejemplo: La violación a los derechos de los niños y adolescentes, quienes sufren de agresiones físicas y verbales, falta de acceso a la educación, a la salud, a la recreación, discriminación en otros casos y explotación económica al invertir su tiempo en trabajar, cuando por su edad y por disposiciones legales deberían estar asistiendo a un centro educativo.

Se estableció que uno de los mayores problemas que afectan a la niñez y a los adolescentes, es la explotación sexual de que son sujetos: La prostitución y pornografía infantil.

Asimismo se vincularon en este mismo capítulo, las instituciones jurídicas, del derecho penal y derecho civil (de Familia), que son aplicables o deberían ser aplicables, ante un embarazo, especialmente si se trata de adolescentes; son las instituciones básicas que deben ser de pleno conocimiento del estudiante del nivel medio, tomando en consideración que el rango de edad oscila entre los 13 y 18 años de edad, que es la edad donde se debe de fortalecer, fomentar y estructurar sus conocimientos y responsabilidades, adquiriendo plena conciencia de “que todo lo que hagan o dejen de hacer implicará consecuencias,” deseadas o no, esperadas o no, pero que llevan implícitamente responsabilidades jurídicas.

Siendo la edad en que se da la transición de niño-adolescente-adulto; y momento preciso del inicio de la atracción por el sexo opuesto, de las relaciones de pareja, y a la vez el tiempo de establecer y conocer los principios de respeto al sexo opuesto, de tolerancia, de responsabilidad ante el inicio de sus relaciones sexuales; distinguiéndose como quedó escrito que la conducta sexual animal es netamente instintiva; no pensada ni responsable, característica básica de los seres humanos.

Para enfrentar la problemática social del país, debe existir una Política de Estado, para la constitución y prosecución del bien Común como fin primario y último del Estado, de conformidad con el artículo uno constitucional, que además regula que se organiza para proteger a la persona y a la familia; el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es su obligación garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; en consecuencia, debe dársele prioridad a la política social especialmente al Derecho de Familia, a la protección de los menores y a la maternidad; mandatos contenidos en los Artículos 47, 51 y 52 de nuestra Carta Magna; es decir la protección e importancia que amerita.

Para el cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales, que en todo caso también repercuten positivamente en una eficiente Política criminal, (tomando en consideración que la desintegración familiar es una causa primaria de la delincuencia, del aumento de jóvenes desorientados y sin oportunidad de vida digna, que se involucran fácilmente a los grupos de maras, utilizados por el crimen organizado, de los embarazos en adolescentes); es necesario que el Estado de Guatemala cumpla con desarrollar sus obligaciones.

Mismas obligaciones que se plasmaron en la ley de Desarrollo Social Decreto 42 - 2001, en sus cuatro primeros considerandos, dándoles énfasis a la paternidad y maternidad responsable en sus Artículos: Cuatro. Quince y Veinticinco; objetivos básicos de la propuesta de impartirse el curso de fundamento de Derecho de Familia en el segundo grado de educación básica en nuestro país.

4.2 Propuesta de contenido del curso de fundamentos de derecho de familia en el segundo grado de educación básica.

Primera unidad:

1. Aspectos biológicos de la sexualidad.
2. Anatomía y fisiología de los aparatos genitales femenino y masculino.
3. Pubertad y adolescencia.
4. Cambios físicos, psíquicos y sociales.
5. El ciclo menstrual.
6. Espermatogénesis y eyaculación.

Segunda unidad:

1. Unión en pareja.
2. Relación psicoactiva.
3. Relación sexual y coital.
4. Aspectos éticos de la sexualidad.
5. Libertad y responsabilidad.

Tercera unidad:

1. Feminidad y masculinidad.
2. Importancia del amor en la relación de pareja.
3. Importancia de la familia en el desarrollo de la sexualidad.
4. Las funciones de la madre y del padre.
5. La responsabilidad parental frente al cuidado de los hijos.
6. Importancia del cuidado y desarrollo de los hijos.

Cuarta unidad:

1. Planificación familiar.
2. Sexo reproductivo y sexo recreativo.
3. El acto sexual como función adulta.
4. El noviazgo.
5. La vida matrimonial y familiar.
6. Diferencia entre atracción sexual y enamoramiento
7. Preparación para la paternidad responsable.
8. Embarazo y parto.
9. Los anticonceptivos.
10. Masturbación.
11. Desviación de la conducta sexual.
12. El aborto.
13. Crisis familiares y las consecuencias para los hijos.
14. El Embarazo en las adolescentes.
15. Discriminación de género.
16. Violencia intrafamiliar.

4.3 Fundamento legal del contenido de las unidades del curso de “Fundamentos de derecho de familia en el segundo grado de educación básica”.

Del Código Civil.

*	La personalidad	Articulo 1
*	El matrimonio	Artículos 78 al 83
*	Deberes y derechos que nacen del matrimonio.	
*	Separación y divorcio	Artículos 153-154
*	La unión de hecho	Artículos 173-178
*	El parentesco.	Artículos 190-194
*	Igualdad de los hijos	Articulo 209

De la constitución política de la república de Guatemala.

Protección a la persona.	Artículo	1
Deberes del estado.	Artículo	2
Derecho a la vida.	Artículo	3
Protección a la familia	Artículo	47
Igualdad de los hijos	Artículo	50

De la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia.

Objeto de la Ley	Artículo	1
Definición de la niñez y adolescencia	Artículo	2
Deberes del Estado	Artículo	4
Interés de la niñez y la familia	Artículo	5
Derechos inherentes	Artículo	8
Derecho a la Vida	Artículo	9
Goce y ejercicio de derechos	Artículo	13
Educación integral	Artículo	36
Valores en la educación	Artículo	41
Maltrato y agravios	Artículo	53
Deberes y limitaciones	Artículo	62
Atribuciones de los Juzgados De la Niñez y Adolescencia	Artículo	104

De la ley contra la violencia intrafamiliar.

Violencia Intrafamiliar	Articulo 1
Presentación de Denuncias	Articulo 3
De las instituciones.	Articulo 4

De la Convención de los derechos del niño.

Artículos: 1, 2, 6, 8, 13, 16, 19, 24, 27, 29.

De la ley de desarrollo social. Decreto 42 - 2001

Artículos: 3, 4, 5, 6, 15, 16, 25, 26.

CONCLUSIONES

1. El aumento constante de embarazos en adolescentes es un fenómeno social, que el Estado e Instituciones afines no lo ven como un problema social, sino como un fenómeno natural de la reproducción de la especie.
2. No obstante que estadísticamente se tiene plenamente establecido que las altas tasas de fecundidad están en los grupos etéreos de 15 – 25 años de edad de la madre, y el 50% de éstos corresponden al grupo de 15 – 20 años de la madre, no hay políticas concretas por parte del Estado para enfrentar el aumento de los embarazos en adolescentes.
3. Si bien, legalmente no existe prohibición en cuánto a limitar el número de hijos que quieren tenerse, no implica que deba traerse al mundo a un número de hijos a los cuales no podrán brindarle las atenciones, ni satisfacerles las necesidades que por derecho deben prestárseles.
4. Hay efectos negativos para la madre adolescente como para el hijo, existen riesgos para la salud de ambos a la par de problemas económicos, la futura madre suspenderá sus estudios que pocas veces retoma, no podrá tomar un empleo, dado que debe cuidar al niño y/o se verá obligada a dejar al niño y trabajar para su sostenimiento.
5. Con la inclusión del curso de “Fundamentos de Derecho de familia en el segundo grado básico, se logrará a mediano plazo, la reducción de los embarazos en adolescentes, al fomentar en ellos la responsabilidad frente al proceso de creación de la vida.

6. Como parte del proceso educativo integral comprenderán que la sexualidad es algo positivo, natural e importante en la vida de todo ser humano tanto en lo relativo a sí mismo como en su relación con los demás.
7. Con la adquisición de conocimientos científicos que obtendrán contribuirán a la formación de una educación sexual adecuada, fruto del análisis objetivo y consciente de los aspectos positivos o negativos que surgen de las relaciones humanas en la vida individual y en la familia.
8. Los adolescentes tomarán conciencia, conocerán su cuerpo y lo respetarán, evitarán a los explotadores sexuales, retardarán el inicio de sus relaciones sexogenitales, las adolescentes no serán engañadas por las propuestas de falsos matrimonios y sabrán qué hacer y ante quién acudir ante los abusos sexuales.
9. El Curso de Fundamentos de Derecho de familia, será también un buen instrumento para contrarrestar la violencia intrafamiliar, al darse y fomentarse el respeto entre las parejas, menos discriminación por razones de género, sabiendo que todos somos iguales en cuánto derechos y obligaciones ante la ley.

RECOMENDACIONES

1. Ante la problemática de embarazos en adolescentes, es necesario impartir el “Curso de fundamento de derecho de familia”, para que tanto los catedráticos, padres y educandos conozcan de las implicaciones jurídicas, sociales y familiares que conlleva un embarazo a corta edad.
2. Ante la problemática de los embarazos en adolescentes, debe dejarse la visión de ser datos estadísticos que refieren en aumento o disminución de la población de un país, por lo que debe verse en su justa dimensión como un verdadero problema social que debe resolverse como parte de la política social-educativa del Estado.
3. Los niños, niñas y adolescentes al tener doblemente garantizados sus Derechos Humanos de manera general y por ser niños y adolescentes en particular, por lo que igualmente doble es la obligación para el Estado de Guatemala, para que los mismos se concreten; siendo el canal idóneo el sistema educativo.
4. Implementándose el curso de Derecho de familia en el segundo grado básico, éste debe reforzar valores fundamentales de toda sociedad como amor, respeto, responsabilidad, conciencia y criterio para enfrentar los cambios de la niñez hacia la adolescencia de ésta a la juventud y finalmente la edad adulta, especialmente en sus relaciones sexogenitales predominando en éstas la responsabilidad.
5. Ante los profundos problemas sociales que aquejan a la sociedad actualmente, que no son resueltos, es menester controlar el aumento de la población, para evitar el acrecentamiento de los mismos, por lo que el vehículo más importante es el sistema educativo, por ello debe implementarse el curso de Fundamento de Derecho de Familia, en el segundo grado básico.

6. Siendo que socioculturalmente se reproducen los patrones de conducta de generación en generación, por la repetición constante de la discriminación y violencia intrafamiliar, al implementarse el curso de Fundamento de Derecho de Familia éste debe tener tres grandes objetivos: a) La paternidad y maternidad responsable, b) La no-discriminación, y c) El respeto a la persona y a la pareja (no-violencia intrafamiliar)

ANEXO A

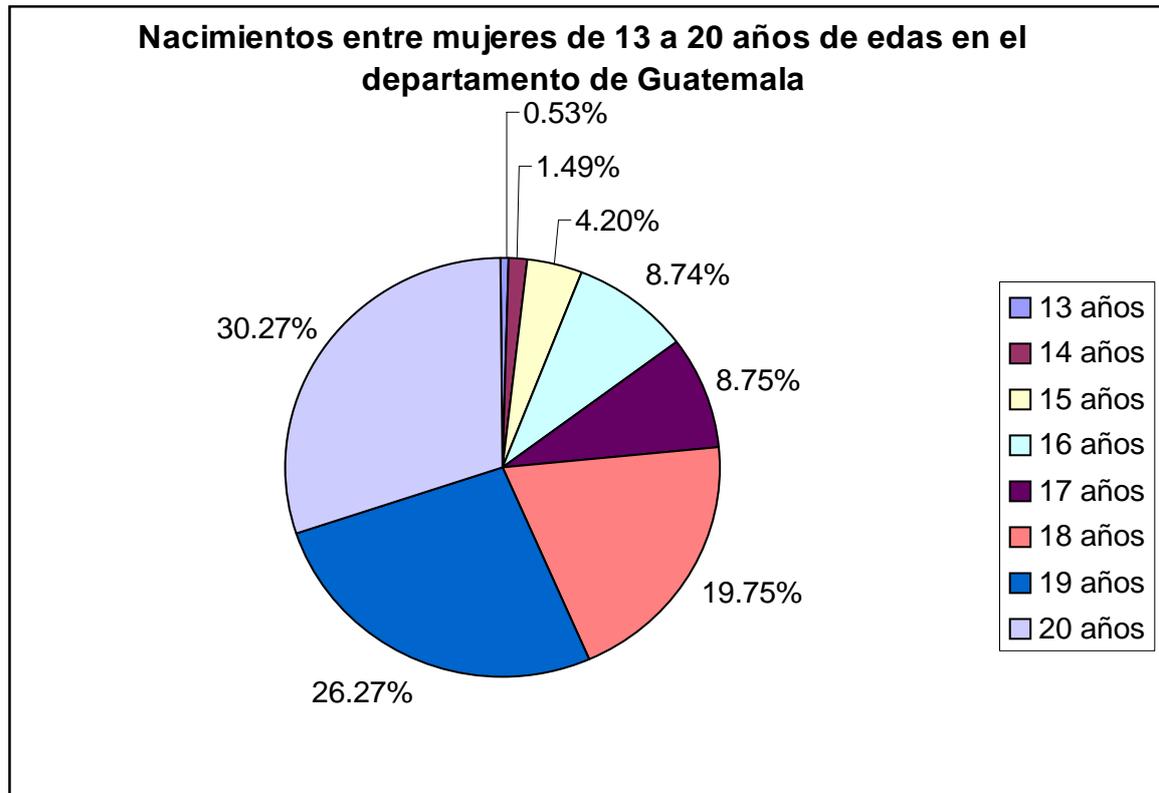
Gráficas del número de embarazos con relación a la edad de la madre durante el año 2002

Alumbramientos entre mujeres de 13 a 20 años de edad distribuidos por edades simples de la madre en el departamento de Guatemala

<u>Edad/Años</u>	<u>Nacimientos</u>	<u>%</u>
- 13	69	0.53
14	194	1.49
15	547	4.20
16	1139	8.74
17	1140	8.75
18	2574	19.75
19	3424	26.27
20	3945	30.27
TOTALES	13032	100%

Fuente Instituto Nacional de Estadística, estadística vitales 2002

ANEXO B



Obsérvese que si bien el % de nacimientos aumenta con relación a la Edad de la madre, al sumar los porcentajes que corresponden a la edad De 13 a 18 años se obtienen un 43.46 % de embarazos en adolescentes, es cercano al 50 % del total de nacimientos.

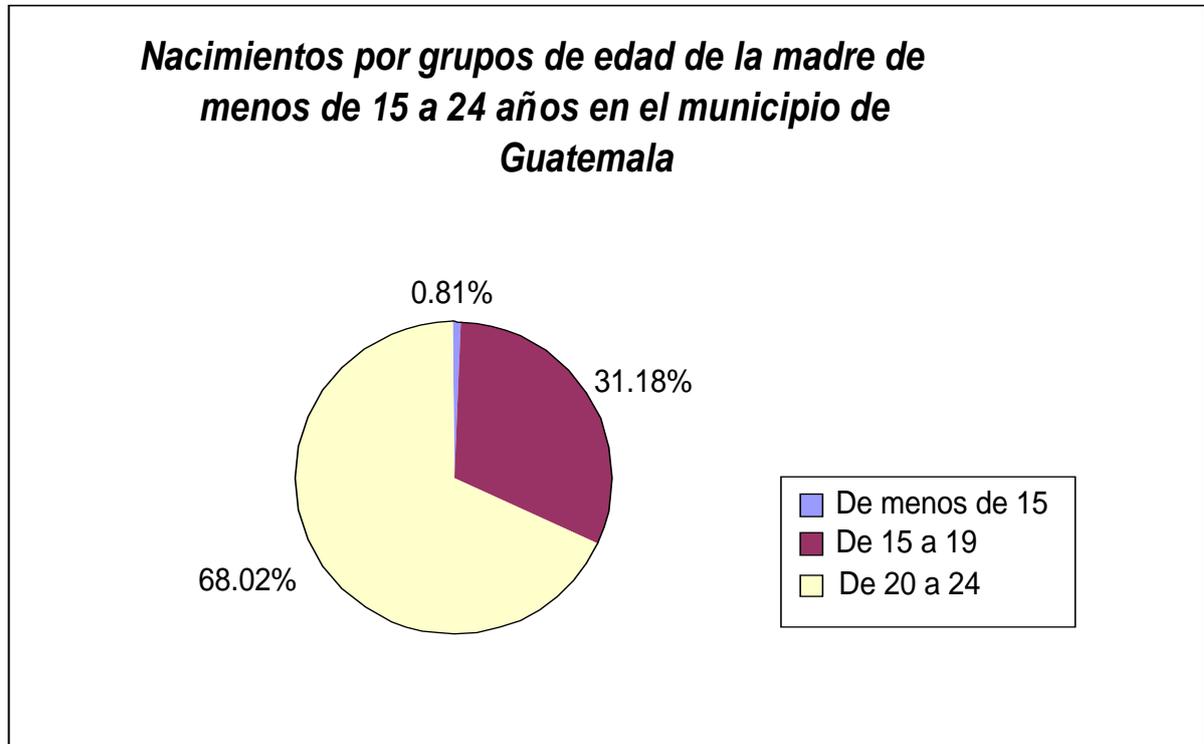
ANEXO C**Nacimientos por grupos de edad de la madre de menos de 15 a 24 años
en el municipio de Guatemala**

Del total del municipio se distribuye así:

Rango de edad/años	Nacimientos	%
De menos de 15	108	0.80
De 15 a 19	4181	31.18
De 20 a 24	9122	68.02
TOTAL	13,411	100%

Los datos deben interpretarse, no hay que dejar de darle importancia el hecho que solo 108 nacimientos corresponden a madres de menos de quince años de edad, toda vez que corresponden exclusivamente al municipio de Guatemala, y no del todo el país. Asimismo véase que casi un tercio del total de nacimientos corresponden a madres en edad adolescente. Es decir, el número es altamente significativo.

ANEXO D



La presente gráfica permite ver con claridad que un tercio del total de nacimientos corresponden a madres en edad adolescente, o por lo menos se embarazó antes de cumplir la mayoría de edad.

BIBLIOGRAFIA

BRAÑAS, Alfonso, Manual de derecho civil. 1a ED. Guatemala; Ed. Estudiantil Fénix. 1998.

CACÈRES CARRASCO, José. Relación de parejas en jóvenes y embarazos, Madrid, España. Ed. Ediciones Pirámide 1994.

DE LEON VELASCO, Héctor Aníbal y DE MATA VELA, José Francisco. Curso de derecho penal guatemalteco, 4ta. Ed. Guatemala, Imprenta Centroamericana 1992.

Encuesta nacional de salud materno infantil, Ministerio de Salud Pública. 2002. Guatemala Ed. Oscar de León Palacios.

Entre el olvido y la esperanza: La niñez de Guatemala. **Comisión Pro convención sobre los derechos de los niños. Guatemala Ed. Higs Gala, -**

1996

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (UNICEF) De la Convención a la acción. Guatemala. Ed. Don Quijote, 1994.

GONZALEZ JUAREZ, Katia Marisol. Género y educación en las escuelas públicas del nivel primario, Guatemala (s.e) 2003.

Guatemala “Una agenda para el Desarrollo Humano 2003”, Guatemala (s.e.) 2003.

HILU, Virginia. Participación de la escuela en la educación sexual, México Ed. Pax 1974.

LOPEZ GOMEZ, Sol Violeta. Aspectos sociales del embarazo en la niñez, Guatemala (s.e.) 1998.

MERLOS, María Teresa. Falta de legislación protectora de la madre soltera. Guatemala, (s.e.) 1993

OSSORIO, Manuel Diccionario de ciencias jurídicas y sociales. Argentina Ed. Claridad S. A. 1987.

POCÒN HERNÁNDEZ, Carlos. Conflictos de competencia que se suscitan entre los juzgado de familia y menores. Guatemala (s.e.) 1991

PRIETO DE SOSA, Rosa Inés. Embarazos en la adolescente. Aprofam(s.l.i) (s.f)(s.e.)

Salud reproductiva en las Américas. Organización Panamericana de la Salud. (s.l.i.)(s.e.) 1974

SEGÙ, Héctor Francisco. Educación sexual en la familia y en la escuela, Madrid España, 3ra. Ed; Ed. Lumen Hymanitas, 1996.

SHANE, Bárbara. Planificación Familiar, salvando la vida de madres y niños. Aprofam (s.e) (s.f)

Legislación.

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Convención de los Derechos del niño. Aprobada por decreto 27-90 del 10 de mayo de 1990 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Civil. Decreto 106. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. 1964

Código Penal. Decreto 17-93 del Congreso de la república de Guatemala. Junio 1973 y sus reformas.

Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. Octubre 1996

Ley de desarrollo social. Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala. Octubre 2001.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia y su reforma. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Junio 2003